TOMO XLIII — Montevideo, Miércoles 24 de Mayo de 1916 — Núm. 3117

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre asignación de recursos, con el fin de ampliar la fabrica del Instituto de Química Industrial.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 620|914).

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Hace próximamente un año el Poder Ejecutivo autorizó á la Dirección del Instituto de Química Industrial para instalar una pequeña fábrica de productos químicos. Se trataba de ensayar la preparación, dentro del país, de productos que, hasta ese momento, habían sido importados del extranjero, y cuya carestía y escasez alarmaba á los médicos y autoridades sanitarias. Los resultados de este ensayo han sido excelentes; y en el propósito de ampliar y desenvolver la fabricación de productos químicos, el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando autorización para invertir con tal destino la cantidad de sesenta y dos mil pesos que se tomarían de rentas generales.

No es el propósito del Poder Ejecutivo, al iniciar la ejecución de un programa de ampliaciones de la pequeña fábrica del Instituto de Química Industrial, el de entrar en concurrencia con algunos industriales que preparan ciertos productos químicos.

Producir lo necesario para el consumo nacional,—producirlo bien, y sin propósitos de lucro, y producirlo sin perjudicar á los industriales del país,—tal es el programa que se ha trazado el Poder Ejecutivo al someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acompaña á este mensaje.

La primera ampliación que se proyecta de la fábrica del Instituto de Química Industrial reclama un desembolso de sesenta y dos mil pesos. Cincuenta y dos mil pesos para invertirlos en instalaciones y materias primas y diez mil pesos como capital flotante.

Con esta suma, á juicio de la Dirección del Instituto de Química Industrial, se podrán preparar las sustancias que se indican en el detalle que se acompaña.

Quedaría para sucesivas ampliaciones de la fábrica del Instituto de Química, con la cooperación de la industria privada, siempre que esto fuera posible, la realización del siguiente plan que consagraría la independencia del país en la fabricación de productos químicos:

A) Fábrica de ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, superfosfatos, anhidrido sulfuroso, sulfato de sodio, sulfato de hierro, bisulfito de sodio. Thiosulfato de sodio. Sulfato de calcio, sulfato de magnesio. Ubicación en Montevideo. Materias primas, azufre y carbón del extranjero.

B) Salina para extracción de sal del mar. Cloruro de sodio. Bromuros. Iodo de las algas del mar. Ubicación en el Este de la República. No se necesita ninguna materia prima del extranjero.

C) Fábrica de soda cáustica, carbonato de sodio, cal viva, cloro. Cloruro de cal. Cloruro de calcio. Clorato de potasio. Anhidrido carbónico. Ubicación en Montevideo. Materias primas, sal, caliza y carbonato de potasio del país. Carbón del extranjero. Electricidad puede obtenerse muy convenientemente aprovechando saltos de agua que abundan en toda la República. Al principio con corriente de la Usina Eléctrica que usa actualmente "fuel oil".

D) Sección de lavaje de la lana. Carbonato de potasio y sales de potasio. Lanolina (para exportación). Ubicación en Montevideo. No se necesita ninguna materia del extranjero.

E) Nitro. Implantación para fabricación de nitrato de potasio. Materias primas, excrementos de animales, cenizas de madera. No se necesita nada del extranjero. Ubicación en el campo muy cerca de Montevideo. Esta industria es importante, pero de poco rendimiento financiero. Valdría la pena, pues, independizar el país en materias de suma importancia.

F) Fábrica de Cok por destilación del carbón extranjero. Los productos serán en bruto, cok, alquitrán de hulla y amonio y elaborados los siguientes: Amonio. Amoníaco líquido, Cloruro de amonio, Nitrato de amonio. Sulfato de amonio, etc. Benzol. Touluol, mirbana, anilina, nitrotoluol, trinitroluol, ácido fénico, ácido pícrico, ácido salicílico, salicilato de sodio, aspirina, naftalina, naftol, benzonaftol, colores, etc. Un gran número de productos. Ubicación en Montevideo.

G) Destilería de alcohol. Alcohol. "Fuel Oil". Acetato de amyle. Cloroformo, éter, eloral, iodoformo, etc. Materias primas, maíz del país: otros productos de otras secciones de las fábricas y carbón del extranjero. Ubicación en Montevideo.

H) Fábrica para destilar la madera. Productos. Carbón de leña, ácido acético, acetato de cal, acetona. Materia prima. Madera de los montes y caliza. No se necesita nada del extranjero. Ubicación en el campo, en algún gran monte.

I) Fábrica de jabón y glicerina. Se fabricarán jabones finos y glicerina purísima para consumo interno y para exportación. Materias primas, sebo y cáustica de la Sección C. Carbón del extranjero. Ubicación en Montevideo.

J) Fábrica de los productos del esquisto. Se prepara una variedad de iethiol, una creolina y un insecticida para los árboles. Materia prima. Esquisto bituminoso. Ubicación. La fábrica al lado del yacimiento, la refinería en Montevideo.

K) Fábrica de productos finos. Acido tartárico de la uva. Acido cítrico de limones. Aceite de limón de limones. Acido oxálico de aserrín. Sales de metales. Todas materias primas del país, con excepción de las sales de mercurio y posiblemente bismuto.

L) Fábrica de vidrio para envases y fábrica de esmaltes. Talleres para envases de hierro y balancines para chapas. Taller mecánico. Carpintería. Fábrica para cajones y cajas.

Faltan hacer en el Uruguay estudios en gran escala sobre la utilización de la turba como combustible y el estudio de las plantas medicinales, lo que debe desarrollar una gran industria para exportación.

Al recomendar á Vuestra Honorabilidad la urgente sanción del adjunto proyecto, me es grato reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la cantidad de sesenta y dos mil pesos, que se destinará á la ampliación de la fábrica del Instituto de Química Industrial.

Art. 2.o Créase un Consejo Honorario de Administración y Patronato de la Fábrica del Instituto de Química Industrial, compuesto de siete miembros, dos designados por el Consejo de la Facultad de Medicina, uno por la Asistencia Pública y tres por el Poder Ejecutivo. Será miembro

nato del Consejo el Director del Instituto de Química Industrial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Secretaría del Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS Á PREPARARSE EN LA FÁBRICA DEL INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL Y Á QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MENSAJE QUE SE ELEVA CON ESTA FECHA AL HONORABLE CUERPO LEGISLATIVO.

Acido clorhídrico y varios cloruros. Acido nítrico. Sulfato ferroso. Sulfato de sodio. Sulfuro de sodio. Sulfato de cobre. Sulfato de magnesio. Sulfato de calcio. Cloruro de calcio (no en gran cantidad). Amonio. Sales de amonio. Benzol. Toluol. Esencia de mirbana. Anilina y colores. Acido fénico. Acido benzoico. Acido salicílico. Salol. Aspirina. Naftalina. Naftol. Benzonaftol. Acidos cresólicos. Naftalina. Acetanilida. Alcohol absoluto. Eter. Cloroformo. Cloral. Iodoformo. Uretropina. Glicerina pura. Acido tartárico. Cloruro de sodio puro. Cola. Azúcar de leche, etc., etc.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Carlos Mandillo.
Oficial Mayor interino.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Sumas que se destinan al reintegro y refuerzo de rubros del presupuesto de Obras Públicas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de doscientos ochenta mil quinientos treinta y tres pesos con veintisiete centésimos ($ 280.533.27), destinada á reintegrar á los rubros respectivos la cantidad de doscientos mil quinientos treinta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 200.533.25), invertida en los trabajos de reparación de los muelles del puerto de La Paloma, dragado del mismo, mejoras en los puertos de Dolores y Palmira, embarcadero del Paso de los Toros, conservación de las carreteras nacionales, etc., etc., y el saldo de ochenta mil pesos ($ 80.000) para seguir atendiendo algunos de dichos trabajos hasta la terminación del actual ejercicio económico.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para reforzar la partida "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de la Dirección Puerto de Montevideo (planilla número 12 del Presupuesto General de Gastos vigente) con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

Art. 3.o El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer desde ya de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) del rubro "Almacenes Generales" de la planilla 11 del proyecto de Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, que se refuerza al efecto, para gastos de carbón, herramientas, etc., á reintegrarse con cargo al presupuesto y obras en que empleen los materiales citados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Mayo de 1916.

RICARDO ARECO.
M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Intrucción Pública — Nota de la Jefatura de la Capital relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Cuatro notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Rivera, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Durazno, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Florida, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Minas, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Salto, relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Canelones, Colonia, Durazno, Maldonado, Río Negro, San José, Soriano y Tacuarembó—Notas de la Dirección General del Registro del Estado Civil comunicando que varios oficiales del Estado Civil de los referidos Departamentos no han omitido la remisión de los estados correspondientes á varios meses á la Dirección General.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando cuenta por gastos de servicio de carruaje prestado al señor Juez Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de Sixto Colmán sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Florida—Su nota elevando cuentas por gastos de autopsia y por impresión de los balances de Caja.

—A la Contaduría General—Nota de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno elevando aviso con motivo de la mudanza al nuevo local.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Solicitud de varios propietarios de las fincas situadas en la calle Brecha pidiendo se amplíe el radio de las casas de prostitución.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas y de Policía de Montevideo y Cerro Largo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se concede permiso á los súbditos británicos y de los países aliados residentes en la República para izar el pabellón de su nacionalidad en los días 24 de Mayo, día del Imperio, y 3 de Junio próximo, natalicio de Su Majestad el Rey de Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1916.

1—Se declara jubilada en el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de San José á la señorita María G. Varela.

2—Idem ídem en el cargo de ayudante de la escuela de práctica de 1.er grado número 10 de Montevideo á la señorita Teresa Lanza.

3—Idem ídem en el cargo de maestra de la escuela rural número 13 de Florida á la señorita Isabel Veloz Feria.

4—Idem ídem en el cargo de maestra de la escuela rural número 1 del Salto á la señora Juliana González de Leal.

5—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes doscientos cuarenta y tres pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 243.44), por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

6—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento ochenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 186.50), con destino á abonar las cuentas que se indican por publicación de avisos llamando á licitación para diversas obras escolares.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relativos al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura Política del Salto á don Juan Testa por diligencias judiciales.

10—Se resuelve conceder seis meses de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, al auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo, don Pascual Lattaro.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría don Avelino Esteche.

12—Se nombra á la señorita Zoneira I. Sineiro para dirigir en efectividad la escuela rural número 27 de "La Macana", (Florida).

13—Se dicta resolución en la gestión promovida por la Dirección del Liceo Valdense, sobre exoneración de impuestos de matrícula y exámenes á los alumnos.

14—Se dispone la liquidación y pago de los haberes devengados por el portero de las escuelas del Rosario (Colonia), doña Julia Calcano.

15—Se dispone la liquidación y pago

de los haberes devengados por los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú desde la fecha del comienzo de los cursos.

16—Se resuelve dejar sin efecto la resolución del 2 de Mayo de 1913 que autorizaba á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar en concepto de gastos los servicios de un auxiliar en las oficinas de la Comisión Departamental de Minas.

17—Se resuelve conceder dos meses de licencia al profesor de Gimnasia de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres, señor José T. Hopkins, en las condiciones que se indican.

18—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó para dividir en dos grupos las clases de dibujo y francés, y se designan profesores de los mismos á los profesores titulares.

19—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes iniciados en el Ministerio de Hacienda por don Manuel Flores y otros, solicitando la remisión de un expediente archivado en el Juzgado Nacional de Hacienda en el año 1913 y con el número 51.

20—Se dispone el pago de la suma de ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), á favor de los señores Lagomarsino Hermanos, por suministro de útiles á la Inspección de Enseñanza Privada.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del guardián de la Cárcel Correccional don Flavio Latorre.

23—Se declara jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 29 de Canelones á la señora Angela Boetti de Satragno.

24—Se declara jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 10 de Treinta y Tres á la señora Victoria Llano de Llano.

25—Idem ídem en el cargo de maestro de la escuela de 2.o grado número 18 de Montevideo al señor Juan B. Garicoyts.

26—Idem ídem en el cargo de director de la escuela de 2.o grado número 13 de Montevideo al señor Joaquín Mestre.

27—Resolución fijando la cuota proporcional por concepto de asignación á los profesores de Liceos de Enseñanza Secundaria.

29—Se dispone el pago de la suma de seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 6.668.75), á favor de los señores Puppo y Cía., importe de la diferencia de rancho carcelario sobre la cantidad autorizada por los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se resuelve poner á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), con destino á la construcción de nuevos escusados y limpieza del pozo de la escuela rural número 55 de "Colonia Drabble".

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba la resolución del Consejo Universitario que autoriza la remuneración de los servicios de un encargado de grupo en el Curso de Dibujo, Ornato y Figura en la Facultad de Arquitectura.

34—Idem ídem que autoriza la remuneración para dos encargados de grupos en las cátedras de "Dibujo de las órdenes de Arquitectura" y de "Arquitectura 1.er curso.

35—Se dispone la liquidación de los sueldos devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo, señora Adela O. de Fabregat, durante el período de licencia que obtuvo por enfermedad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un bañadero garrapaticida en Santa Rosa.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el expediente sobre admisión del señor Lamadrid Rodríguez en la Escuela de Sobrestantes.

—Al Archivo General pasa un pedido de planos formulado por la Dirección de Topografía.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Mayo corriente de las Direcciones de Ferrocarriles, Vialidad, Saneamiento, Topografía, Ferrocarriles, vapor "Oyarvide" y Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.029.29, recaudada por impuesto de faros desde el 13 al 19 inclusive del mes en curso.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre ensanche de la Avenida General Flores y amanzanamiento comprendido entre el Bulevar Artigas y el Camino de Propios.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos por Mayo corriente de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente del señor José García Conde contra el Fisco por expropiación de un área de terreno para las obras del puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía relativa al establecimiento de tres balizas luminosas en la entrada al Carmelo y en los pasos de La Casilla y Quiñones del arroyo Las Vacas.

—Al Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno pasa el expediente sobre mensura de un campo de don Juan Chaplin, ubicado en Paysandú.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 1061 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales para la construcción del nuevo puente sobre el río Yi.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Capitán Marcos Bodean — Solicita la baja absoluta del Ejército para ampararse á la ley de 11 de Octubre de 1904. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Isabel Simona Trías, pensionista — Solicita no se haga lugar al traspaso de cédula solicitado por doña Gumersinda Trías, como hija divorciada del teniente coronel Nicasio Trías.—Pase á la Contaduría General para que agregue este escrito á los antecedentes que existen en esa repartición para informe.

3—Antonio Piaggio — Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Santa Cecilia". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

4—Batallón 4.o de Infantería — Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Antonio Messano.—Informe la Contaduría General.

5—Capitán graduado Anselmo Calcagno—Solicita diferencias de sueldos de auxiliar 2.o á 1.o del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno. — Agréguese á sus antecedentes y vuelva al despacho.

6—Claudia Migues de Gianastasio — Solicita una constancia de servicios prestados por su abuelo don Felipe Ituarte. —Vista al interesado.

7—Williams y Cía. — Solicitan abanderamiento definitivo para el vapor "Begoña número 1".—Vista al interesado.

8—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido nombrado Agregado Militar de la Jefatura Política de Artigas el teniente 1.o Bernardo Roybal.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

9—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido nombrado el coronel graduado Francisco Cabrera Agregado Militar de la Jefatura Política de Artigas. —Pase á la Contaduría General y comuníquese.

10—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido nombrado Agregado Militar de la Jefatura Política de Artigas el capitán Hipólito Ipar.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

11—Dique Nacional — Cuentas por estadías en el dique del gánguir "Uruguay I", draga "Uruguay I" y gánguil "Uruguay V".—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva manifestar su conformidad.

12—Fausto Díaz, ex soldado con premio de constancia de 2.a clase — Solicita mayor premio.—Informe la Contaduría General.

13—Teresa Cordeiro de Lorenzo, viuda de coronel—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Vidal y Battestin—Solicitan traspaso de privilegios de paquete para el vapor argentino "Malvinas", por cambio de bandera.—Vista al interesado.

15—Ana Senosiain, pensionista—Solicita abono de la pensión del mes de Enero del corriente año.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Militar y Naval—Solicita ejemplares de los reglamentos del servicio de campaña, del fusil Madsen y de la ametralladora Hothkiss, para distribuirlos entre los alumnos que estudian dichos reglamentos.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia Municipal de Salto—Cuentas por servicio barométrico efectuado en el cuartel que ocupa el Batallón 1.o de Infantería, que importa $ 165.00.—Vuelva á la Intendencia para que se sirva acompañar una tarifa del servicio barométrico municipal.

18—José Ignacio Rivas, comisario de guerra—Solicita retiro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

19—María A. Blanco, pensionista—Solicita acrecentamiento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

20—Luis Polanco y Juan Dameli—Solicitan se les permita efectuar trabajos para averiguar y extraer el contenido de un buque naufragado hace muchos años en las proximidades de Punta Gorda.—De acuerdo con el dictamen fiscal, pase á la Comandancia de Marina.

21—Dámasa Monegal de Pedragosa y Delia Pedragosa Sierra, viuda é hija, respectivamente, de coronel —Solicitan pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

22—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Brierton".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

23—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan traspaso de privilegios de paquete que gozaba el vapor inglés "Nethergate" para el vapor nacional "Maldonado", por cambio de nombre y bandera.—Vista al interesado.

24—Batallón 1.o de Inf[illegible]ería—Solici-

ta premio de constancia de primera clase para el soldado Fernando de los Santos. —Vista al señor Fiscal Militar.

25—Ramona Medina, pensionista—Solicita liquidación de pensiones atrasadas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

26—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado S. Castro Méndez. —Vista al señor Fiscal Militar.

27—Batallón 1.o de Infantería—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan P. de los Santos.—Vista al señor Fiscal Militar.

28—Regimiento 1.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Florencio Rodríguez.—Vista al señor Fiscal Militar.

29—Regimiento 6.o de Caballería — Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Valentín Hutton. —Vista al señor Fiscal Militar.

30—Regimiento 2.o de Caballería — Solicita premio de constancia de cuarta clase para el soldado Miguel Guzmán.— Vista al señor Fiscal Militar.

31—Comandancia de Marina—Solicita que en los talleres del Dique Nacional se efectúen reparaciones en la máquina y caldera del vapor "General Lavalleja".— Informe la Dirección de la Armada.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento 3.o de Caballería para incluir en listas de premio de constancia, con el de segunda clase, al soldado Avelino Rangel.—Pase á la Contaduría General.

33—Comandancia de Marina — Comunica que se encuentran disponibles en los puertos del Sauce, Fray Bentos y Paysandú los locales para depósito de carbón de los buques dependientes de la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO TEOVALDO ROMANO, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 23 de 1916.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 18 Teovaldo Romano, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita se le pene con seis meses de prisión, castigo que hizo efectivo la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en esta Capital, el día 1.o de Diciembre del año próximo pasado, no presentándose á su destino al vencimiento de ésta (fojas 5 á 9 y otras);

Resultando: Que el día 3 del mismo mes el procesado se presentó á la Compañía de Ametralladoras, en la que ingresó como voluntario, firmando un contrato por 28 meses el día 7 con el nombre de Ramón Romano (declaración del reo, etc., é instrumento de fojas 36 vuelta);

Resultando: Que el día 16 del mismo mes fué restituído á su cuartel, procedente de la Compañía de Ametralladoras (fojas 1 y confesión del encausado);

Resultando: Que ha observado buena conducta anteriormente (fojas 30 vuelta y 35 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción, previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que al prevenido debe favorecérsele con las atenuantes números 8 y 19 del artículo 752 del mismo Código, la primera por concedérsela el señor Fiscal y la segunda por resultar de autos;

Por estas resultancias y consideraciones, y las que contiene la sentencia apelada, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia de S. S. el Consejo de Guerra Permanente, que condena al enjuiciado Romano, como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, con descuento de la preventiva que lleva, sin perjuicio de exigírsele en oportunidad el cumplimiento del empeño de fojas 31.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia. — Martín Soulberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ZOILO MÉNDEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 23 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Zoilo Méndez, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita se le aplique la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, firmando un contrato por treinta y cinco meses, el 10 de Julio de 1913 (fojas 23);

Que el 2 de Marzo de 1915, encontrándose en uso de licencia ordinaria, debido á haberse embriagado y perdido las botas, espuelas y kepis, no volvió más al cuartel, al que fué restituído, en calidad de preso, el 1.o de Enero de 1916 (fojas 1 y 36);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción, de que está acusado, y para la imposición de la pena debe llevársele en cuenta las atenuantes 13 y 19 del artículo 752 del Código Militar, por reconocérselas el señor Fiscal, y á mérito de que no debe imponerse pena ultra petición;

Que este Consejo comparte la opinión fiscal en cuanto á la primera de las atenuantes enunciadas, pero no así por lo que respecta á la última. La ley establece que la circunstancia de atenuación sea la buena conducta anterior á la comisión del delito, y en manera alguna la posterior, que sólo le sirve al penado, cuando llegue á serlo, para generar el derecho á su libertad condicional, cumpliendo las tres cuartas partes de la pena impuesta;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 945, 946 y 813 del referido cuerpo de leyes, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de seis meses de prisión, que sufrirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde):—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Novo, Cerro, Agostinelli con Celestino Sabaté. Jacinto Muxí con Villegas. María Rosa y Concepción Tomasini, menores. Antonio Barbero con la Sociedad Comercial de Montevideo. Gervasia Soria de Semmer con Severo Leonardo Semmer. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Lorenzo Legnani y otro con la suc. de Anacleta Pereda. José S. D'Alessandro, concordato. Teodoro Olivera, adjudicación definitiva.

Administrativa—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Roca con Marriscurena. Pires de Lerro, solicitud. Tambasco con Pacific Steam Navegation Company. Gentini con Pérez. Da Rosa de Lima con Lima. Almeida con Azambuya. López Jaureguy con Acosta. Dos en causas criminales.

Definitivas—De la Hoz Francisco, concordato. Veneroso con Hijos de José Pascual y Lago con "La Mutua".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Suc. A. Reggio de Olloniego. L. C. Alvarez de Viera. Test. D. Fovelino. A. Rodríguez contra Faridoni y Cía. J. Gorrile contra P. Antoniella. Suc. M. Lacaze. E. Moratorio contra R. Abascal. J. Mendez Díaz contra S. L. Urioste. Test. J. Pérez. Suc. A. Varela. Intestado J. Paranello. A. Calero contra S. Eguren. J. P. Musto contra J. P. Linares. Suc. B. G. Muñoz. Suc. J. Lacaze. D. Giorello Vachelli contra B. Faraco. Banco de Londres contra C. I. Villegas. Suc. J. Gómez Peña. Banco Hipotecario contra J. M. Fernández de Piñeyro. A. Esñufiñan con F. Parravicini. F. Brito del Pino contra la suc. T. Riva de Racagni. Caja Obrera contra A. Arijón. Suc. J. Fales. C. Parnisari contra R. Delgiorgo. Suc. E. Mac-Eachen. Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de A. Tarantino. Ciudadanía L. Masa. Suc. A. Boccia. Suc. J. Sansone. Banco de Crédito contra A. Tabrisque. Menor R. F. Rodríguez. Suc. H. Silveira. Banco Hipotecario del Uruguay contra L. A. Durañona. M. E. Lorientе contra J. L. Madueño Rossé. Ciudadanía M. Costa. Suc. J. Llodas.

Interlocutorias — Suc. G. I. de Gelos. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra J. Seco. J. G. Piazza contra L. Chaplin. Suc. J. Más Piera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Olerc con Banco Popular (3). Segundo Donati y Alonso con suce-

sión Alfonso de Malnero. Testamentaría Vicente Costuffa. Sucesión Juan B. Varzi. Uballdo Sóñora. Acordada. Carlos Cornú con Bas Faracco. H. Perera Gómez con Manuel Castro. Pedro J. Lloveras con José Crosi. Guimaraens de Bertoloti con el Frigorífico Montevideo. Guida Reyes. Hilario Vicentino. Sucesión Alfonso Gubitoso. Venancio Gutiérrez con sucesión Pedro Gutiérrez. Sucesión Francisco Pires. Rodríguez Sotto con Germán Zabala. Sucesión Félix Antoniazi. Sucesión Luis Zagorda. Testamentaría Gutiérrez Zorrilla. Sucesión Pedro Byscay. Sucesión Celia Poujade. Enrique Seymur. Alfredo M. Pagano. Testamentaría Melitón Muñoz. Magdalena Morales. Sucesión Juan Hernández. Angel Gandola, incidente. Banco Hipotecario con Eliseo Piotti, incidente Angel Piotti. María G. Medina. Oficio de la Excelentísima Corte. César Piovillico con Garrido Menditegui. Mariana Bartaburu, sucesión. Martínez con Calone. Sucesión Celina Martínez de Hernández. Cruz Reynoso. Manuela Martínez Rey con el Frigorífico Montevideo (2). Sucesión Urbana Garay de Arteaga (3). José De Santis.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Pires. Sucesión Francisco X. Pírez, incidente. Domingo Grotto con Constante Cornellio. C. Fortunato de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Joaquín Ces. Sucesión Emilia Pérez Vila de Roquero. Trabucati y Cía. con sucesión Juan B. Barastro. Maximino Abella con Pasano Hnos. y D. Evans.

Definitiva — Francisco Rocco y Cía. con Luciano Laguardia.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Teresa Rappeto de Grenia. Test. Melitón María Núñez. Suc. Francisco. Mayesse. Suc. Juan Roumas. Suc. Hipólito Baña. Suc. Mariana ó María Maniglia de Fusco. Suc. José Pedro Ramírez. Test. José Maggi. Suc. Ana Demontel de Canosa. Test. José María Rodríguez. Suc. Justa Mariño de Wilson. Suc. Justino Estomba. Suc. Fermín Hernández. Intestado Juan José Risso. Test. Gerónimo Barreiro. Suc. Emilia B. de Isolabella. Suc. Juana Zanelli de Brachi. Sucs. Juana Cibils y Garay. Sixta D. del Pino de Zuasnábar. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. Antonia Delgado. Fernando Crispini con la suc. Liboria Loyarte. Félix Sarasola y otros con León Fonti. Carmen y Eugenio Eggel con la suc. Lino Piedra Cueva. Carmela Stomba. Antero Gracia. Nicolás Salvo. Francisca Pérez. Rafael Avila. Manuel Castro. Manuel Facal. Catalina Goviano de Benvenuto por sus menores hijos. Gregoria Julián Munzón Rodríguez de Piovani. Encarnación Real de Azúa de Algorta y otros con Salvador N. Fuentes. Benjamina Miberto ó Luberto. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Petrona González de Pérez, movimiento administrativo. J. B. Introzzi y Cía. con Matilde Mora de Vaeza. Leopoldo Bonifacio y otro con Angel Sacchi. Banco Español del Río de la Plata con Valentín Bardier. Edmundo José Nelson. José Cenarro. Inés Casaux. Francisco E. Anaya con Bernardo Kimelman. Adela Pastori con Carlos y María Aguirre y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Pablo Queirós. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Antonio Tempesta. Melania Lugo con la suc. Porfilio Tolosa. Unile Formosa con Juan Paredes. Gilda Santa Lucía. Atanasildo Auriola. Suc. Carlota Font y Roig de Ferreira, concurso. Atilio Irrazábal. Suc. José Toya Taboada. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Suc. Domingo Bernat. Corina V. de Bahamonde: Banco Popular del Uruguay con Carlos Brachi. Suc. Petrona M. de Brignardello. José C. Sánchez con Angel V. Gaborat.

Interlocutorias — José Genta. Urta y Cía. con la test. Margarita L. de Carlosena. Suc. María Legrand de Beherens.

Definitivas — Laura Pons Ferrer de Gabres. Sylvia Baillo de Camps. Julia Márquez Salgado de Coronel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. La Intendencia Municipal de Montevideo contra Rafael Escudero. El Fisco con Alberto Santa María (hijo). La Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Guayará". Los herederos de Antúnez Maciel contra la denuncia de don Casimiro Castro. Eladio A. da Silveyra denuncia mina sita en Canelones. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. La Aduana de Montevideo contra Francisco Pintos y otros. Circular de la Corte de Justicia relativa á la instalación en el local de la oficina de la respectiva Comisión Receptora de Votos. El Fisco contra los propietarios de una partida de comestibles transportados en un breack y detenida en Rivera.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Felipe L. Monteverde y Cía. con Alice Gomiot. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Costa y Genta solicitando matrícula de comerciante. Manuel Barreiro solicitando auxiliatoria de pobreza, para litigar con Francisco Castro Barreiro. Rodríguez y Velazquez con Severo Estavillo. Muscetti Guichón y Cía. solicitando se declare en quiebra á Abellino Hnos. Antonio D'Antuoni con Antonio Cupparo. Antonio Cruz con Ambrosoli Brito Foresti, Rolando y Cía. Pablo Percopo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Felipe Cabrera con Moalli y Grosso Ledesma. Pedro Favier con Ferreira Machado. Francisco Sabini con M. Michel. Francisco Garabelli con Angel Saporiti. Rabe Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Manuel Fernández Rojas con J. Gioachini. Coates y Cía. con Alfredo Walker. Angel Sánchez solicitando matrícula de comerciante. Heros Diez y Sacarelo con Arturo Isasmendi. Berreta Fratelli y Cía. con Juan Ferreira. Administración de las Oficinas Eléctricas del Estado con Guillermo Flech. Ricardo Berry con Juan Introini. Manuel Bravo con Natalio Orsi. Trabucati y Cía. con Pedro Rumi. Luis Mariani, auxiliatoria de pobreza. Razzeti Hnos. concordato judicial. Banco Territorial del Uruguay contra Rogelio P. Cobelli y otro. Antonio D'Antuoni contra Antonio Cupparo.

Interlocutorias — Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con Soza y Pons. Miles y Cía. con José M. Garmendia. Carlos Parnisari y Canavesi solicitando concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. con Francisco Casañez. Atilio De Arturo con Teodoro López Ferreira y José Segade.

Definitivas — Francisco Tucci, matrícula de comerciante. Graubino y Echenique, concordato extrajudicial. Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozada y Vidal.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Banco de Crédito con Ricardo D. Urioste y Olegario L. Píriz. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Bidart y Larralde, matrícula. César Dellature, matrícula. Bernardo Maupen, concordato preventivo extrajudicial. Saravia y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República con Juan Cammarano y Lamsone. Banco de Crédito con Pedro A. Capdehourat y Antonio E. Vigil. Antonio Bigorra Hnos. con Juan B. Bianchi. Exhorto del señor Juez de lo Civil de 1.a Instancia en los autos Reisia Goicherie Kimer Schellemberg con Schmul Krimer, tercería deducida por Clara Vilaff. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Aquilino González. Emilio Savio con Federico Silva y Ferrer. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Movimiento administrativo de 1916. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Canelo J. Canelú con Erward C. O'Brien. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. Circular de la Excma. Alta Corte de Justicia. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Banco Español con Luis Biaggio, tercería deducida por Bernardo Benia. Jaime Bauzá, quiebra. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Banco de Crédito con Pantaleón Améndola y Alfonso Piccirillo. Juan de Dios Ruiz con Tomás Bertonaseo. Fabio S. Torre, varias medidas. José Mariño é hijos, concordato extrajudicial. José M. Cagnoli con Manuel Díaz. Fabio S. Torre con Victorio Baroni Stradella. Banco de Crédito con Andrés Sanguinetti y Cándido I. Bengoa. Juan Musante con Palet y Cía. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Cristina Reboledo. Ramón Malendres y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos D. Durán. Antonio Vivo y Cía. con Bernardo y Martín M. Aguerre.

Reservada—Una.

Interlocutorias—Otto Semmelhaak, Ladovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway, cobro de pesos. Idem ídem, incidente sobre embargo preventivo.

Definitiva—La Cooperativa Industrial.

Libros rubricados—Echeverry y Cía., 2; Juan Campodónico é hijos, 1; Pedro Gil y Cía., 1; Casarino Hnos., 1; Esteban Peluffo, 1; Banco de Seguros del Estado, 1.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—J. Rodríguez, deduciendo tercería en autos Peirano con Fernández. J. Rivera de Platero con F. G. de Rivera. I. Pons con A. Kaiser. L. Ferrari, auxiliatoria de pobreza. J. Carril, ciudadanía. J. Varela, ciudadanía. T. Mattos con A. F. Martínez, divorcio (5 providencias de trámite). F. Albesio con C. Vendini. A. Serra, ciudadanía. A. Correa, incapacidad. F. Carranza, incapaz. L. Boiro de Lema, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. M. L. Podestá con J. S. Perrone. I. E. Couza con M. F. Rossi, divorcio. I. Rodríguez y N. Calvo de Rodríguez, información. C. Villano con suc. F. Busto y otras sucesiones, incidente por costas. L. Panizza con A. Vonio. I. Caffera con A. Olivera. C. Parpal de Vigil contra I. Iglesias. Oficio del Juzgado L. de 2.o turno número 765. S. Bayardi con F. E. Rodríguez. F. Fernández, suc. C. Villano con

suc. F. Bustos y otras. J. Odiccini Sagra, suc. Oficio del Juzgado Civil de 1.er turno número 8116. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 558. A. del Riego, ciudadanía. M. Labanca con J. Calderaro, divorcio. Méndez Hnos. con M. Villagrán. F. C. Cau, ciudadanía. J. Daglio, ciudadanía. F. de Munino, ciudadanía. E. Avanzzini, ciudadanía. A. Distacio, ciudadanía. L. Graffina, ciudadanía. Labriola con Piquerdo Real, divorcio. J. Bó con J. P. de Costa. M. Nabazas, ciudadanía. Méndez Hnos. con D. Durán y Vidal. Oficio del Juez Letrado de Treinta y Tres número 782. P. Díaz con A. Alvarez, divorcio. L. B. de Zarazola, incapacidad. R. Paulós, incapacidad. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. C. Larriera de Williman, test. Oficio del Salto. A. García, ciudadanía. J. Ferrando, suc. S. de la Fuente solicitando se le provea de un tutor. T. Fuente con J. M.a Pesce, divorcio. Autorización á la Junta Electoral de Montevideo para disponer del local del Juzgado á fin de instalar en él una Comisión Receptora de Votos.

Definitivas — L. Peluffo con M. Loti, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. A. Falchoni, artículo 113 del Código Civil. L. Bruno, ciudadanía.

Reservadas Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—M. Jaime contra P. Labastié, divorcio por la sola voluntad de la esposa. L. Ardinghenn contra V. Echeconi, embargo preventivo. H. Arispi contra C. Flores, divorcio por mutuo consentimiento. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. D. Sagastume, cumplir el artículo 113 del Código Civil. G. Echenique contra A. García, divorcio. J. San Martín y otros, posesión notoria del estado civil. P. Scanagata contra B. Delfino, cobro de medianería. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. M. Cambón contra M. Flores, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Isola contra J. Ballesteros, desalojo. C. Luciani de Del Guerico contra G. del Guerico, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Valle contra M. E. Rodríguez, divorcio. T. Mello contra O. Subero, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Interlocutorias — M. Saavedra contra L. Corradis, divorcio. P. Etchevarne contra M. Martini, divorcio.

Definitivas — F. Paodi, sucesión.

Eduardo Routín, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Mayo de 1916—Horas: 1?

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 16 y 5, Rocha 15 y 2, Melo 16 y 6, Rivera 17 y 11, Paso de los Toros 18 y 2, y Fray Bentos 15 y 3. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur en la parte central, Este y Norte de la República y del Este en el Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 445 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias en la parte Norte y N. E. del país. En Rivera han caído 4 litros de agua por metro cuadrado y en Melo 1. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 760.85.

Temperatura: Normal 14°00, á la intemperie 13°50; máxima 15°10, á la intemperie (sol) 19°40; mínima 5°00, á la intemperie 4°00.

Viento N. O., 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 10 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa: 61.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°90.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.57.

Altura de las aguas: 0.70 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Mayo de 1916

10.100 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Cuareim, 145 metros.

3.600 pesos, casa en el barrio 25 de Mayo, frente á la calle 2.a 18 de Julio, 236 metros.

1.275 pesos, casa en la Villa de la Unión, frente á la calle del Plata, 205 metros.

5.500 pesos, campo en Toledo, Departamento de Canelones, 26 hectáreas.

5.000 pesos, finca en la Estanzuela, frente á la calle San Salvador, 10x7 metros.

1.800 pesos, casa en la Villa Española, frente á la calle General Flores, 800 metros.

1.200 pesos, casa en los Pocitos, barrio Costa del Mar, frente á la calle Lecocq, 140 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 23 de 1916.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 24 de Mayo. .	83 50
	Deuda Amortizable	
1 000	para el 24 de Mayo. .	72 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 24 de Mayo. .	90 60
1.000	ídem ídem	90 60
7.000	ídem ídem	90 60

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 24 de Mayo. .	83 40
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 24 de Mayo. .	100 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	90 60
5 000	ídem ídem	90 60
5.000	ídem ídem	90 50
5.000	para fin de Junio. . .	90 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 24 de Mayo. .	90 50
15.000	para fin de mes . . .	90 60
5.000	para el 24 de Mayo. .	90 50
5.000	para fin de Junio. .	90 70
3.000	para el 24 de Mayo. .	90 10
1.000	ídem ídem	90 30
2.000	ídem ídem	90 30
5.000	para fin de Junio. . .	91 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Mayo de 1916

Hector José Tomasini, oriental, 7 días, Casa de la Maternidad.

María Carolina Costa, oriental, 7 días, Moreno sin número.

Un feto, Rivera 620.

Cayetana Coeres, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Francisco Fernández, portugués, 38 años, soltero, Piedras Blancas.

Un feto, Paraná 742.

Braulio Reyes, argentino, 66 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Jaime Cassas, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Marigliani, italiano, 70 años, casado, Cuñapirú 2342.

Martina Alcorta, oriental, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Luis Parnizzari, italiano, 49 años, casado, Bequeló 2185.

Juan José Alberto Astengo, italiano, 69 años, casado, Lapido sin número.

Romero de Gómez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Eleodora Poza, española, 43 años, soltera, Zabala 1321.

Graciana N., italiana, 63 años, Hospital Vilardebó.

José Aldabra, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Francisco Carlos Viviano Peyre, oriental, 64 años, casado, Canelones 2166.

Andrés Martelo, español, 65 años, casado, República 2073.

Romualdo Pizzanelli, italiano, 60 años, casado, Municipio 1705.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletin decádico del 1.° al 11 de Mayo de 1916

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
Artigas	Cuaró P. Farias	M/m. 0.0	—	Continúa la seca, con calor. Todo regular.
	Isla Cabello	» 0.0	—	Campos y ganado, mal por gran sequia.
	Palma Sola	» 0.0	—	Todo en completo mal estado por seca.
	Santa Rosa del Cuareim	» 0.0	—	Campos, desempastados. Ganado, con flacura y garrapata. No se conservan sementeras.
	T. Gomensoro	» 5.2	—	Campos, regular á malo. Ganado, mal, con mucha garrapata. No se puede sembrar.
Canelones	Migues	» 0.0	—	Ninguna enfermedad en el ganado. Campos, en pésimas condiciones.
	San Ramón	» 0.0	—	Campos, regular. Ganado, bien. Idem las sementeras.
	Santa Rosa	» 0.0	—	Campos, con poco pasto. Sementeras, regular.
Cerro Largo	Aceguá	» 0.0	—	Campos, secos. Ganado, regular. Sin sementeras.
	Estación Agronómica	» 0.0	—	Estado general, regular por la seca.
	Melo	» 0.0	—	Campos y sementeras, sufren gran seca. Se nota enflaquecimiento en el ganado. Hay pestes.
	Rio Branco	» 0.0	—	Campos, empastados. Ganado, bien. Sementeras, regular.
Colonia	Carmelo	» 0.0	—	Heló los dias 2, 3 y 6. Campos, ganado y sementeras, en buen estado.
	Chileno (Polancó)	» 0.0	—	Mejora el estado general.
	Colla	» 0.0	—	Campos y haciendas, regular. Sin sementeras.
	La Paz	» 0.0	—	Campos, en mejora, pero ganado, sigue mal.
	Miguelete	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, algo mejor.
	Nueva Palmira	» 0.0	—	Campos, bien. Haciendas, regulares.
Durazno	Carpintería	» 0.0	—	Campos, mal. Ovinos, bien. Vacunos, regular.
	Juan Esteban	» 0.0	—	Campos, regular. Idem ganado. Lanares, bien.
	Nazábal (M'lles)	» 0.0	—	Campos, regular. Ganado, bien. Idem sementeras.
	Sarandí del Yí	» 0.0	—	Estado general, malo.
	Tala, Rio Negro	» 0.0	—	Campos, secos. Sufren los vacunos. Los lanares, bien. Prepáranse siembras.
	Tapes	» 0.0	—	Campos, regular. Casos de carbunclo y aftosa. Los lanares, bien. Se aprontan tierras.
	Tejera	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, regular. Lanar, bien. Aparecieron mangas de voladoras.
Flores	Costa Porongos	» 0.0	—	Campos, regular. Sementeras, mal. Vacunos, regular. Lanares, en buen estado. Se hacen aradas.
	Pintos	» 0.0	—	Campos, bajos. Ganados, regular. No hay sementeras.
	Marincho	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	P'tas. del Sauce	» 0.0	—	Campos, mal. Los ganados, en general, idem.
	Villas Boas	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, en buen estado.
Florida	Florida	» 0.0	—	Campos, mal por seca. Hay casos de peste ganadera. Las sementeras, regulares.
	Las Chacras	» 0.0	—	Estado general, regular.
	Isla Mala	» 0.0	—	Campos, en mal estado. Avenales, regular.
	Nico Pérez	» 0.0	—	Campos, regular. Las sementeras, bien.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 0.0	—	Campos, mal por la seca. Ganado vacuno, regular. Los ovinos, bien. Recolección de maíz.
	Coronilla	» 0.0	—	Campos, regular, con tendencia á empeorar. Lo mismo que las haciendas. Sementeras, bien.
	Garzón	» 0.0	—	Campos, muy secos. Vacunos, regular. Lanar, bien. El resultado de la cosecha de maíz, regular.
Minas	Barriga Negra	» 0.0	—	Campos, muy secos. Sementeras, mal. Hay garrapata.
	Pirarajá	» 0.0	—	Campos, regular. Idem ganado. Sementeras, en su totalidad recogidas, mal rendimiento.
	Solís (Pueblo)	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal.
Paysandú	Araújo	» 0.0	—	Campos, aridecidos. Ganados, regular. Idem sementeras.
	Guichón	» 0.0	—	Campos, desempastados. Ganados, regular.
	Sacra (Estación Agronómica)	» 0.0	—	Campos, muy mal. Ganado y sementeras, regulares.
	Sarandí de Guaviyú	» 0.0	—	Campos, mal. Vacunos, regular á mal. Ovinos, bien.
Rio Negro	Cañitas	» 0.0	—	Campos, buenos. Mejora algo el ganado.
	Cuch. Navarro	» 0.0	—	Campos y sementeras, sufren la seca, pero todavia están bien. Ganado, en general, bien. Garrapata.
	Fray Bentos	» 0.0	—	Campos y sementeras, regular. Ganado, idem.
	Nuevo Berlín	» 0.0	—	Campos y sementeras, regular. Ganado, también regular. Los ovinos, en buenas condiciones.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Campos, en mal estado. Ganado, regular. Sin sementeras.
	Blanquillos	» 0.0	—	Campos, pésimos. Ganados, regulares.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos, malos. Vacunos, regular. Lanares, buenos.
	Corrales	» 0.0	—	Campos, mal. Ganado, en general, regular. Sementeras, mal.
	Yaguarí	» 0.0	—	Campos, mal. Vacunos, con garrapata. Lanar, bien. Hay escasas sementeras, por la sequía.
Rocha	Castillos	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, bien. Sigue la seca.
	Cebollatí (Pueblo)	» 0.0	—	Mejoran algo los campos. Ganado, bien.
	Chuy	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	19 de Abril	» 0.0	—	Campos, secos. Ganado, regular. El maíz cosechado resultó bastante bueno.
	India Muerta	» 0.0	—	Campos, mal por la seca. Ganado, regular.
	Rocha	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal por la seca. Ganado, regular.
Salto	Arerunguá	» 0.0	—	Campos, secos. Ganado, regular. No hay sementeras.
	Belén	» 0.0	—	Campos, mal. Los ganados, regulares.
	Col. Lavalleja	» 0.0	—	Campos, mal. Cosecha de maíz, pobre por la seca y la langosta. Ganado, regular.
	Constitución	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Mataojito	» 0.0	—	Empeoran los campos por la seca. Enflaquece el ganado y se carga garrapata. Sin sementeras.
	Laureles	» 0.0	—	Campos, mal. Ganado, regular, con flacura.
	Palomas	» 0.0	—	Campos, mal. Ganado, regular.
	Mataojo	» 0.0	—	Tres heladas. Empeoran los campos. Mejora el ovino, pero decaen vacunos. Sin sementeras.
	Rincón de Valentín	» 0.0	—	Campos, mal. Enflaquece mucho el ganado.
San José	Libertad	» 0.0	—	Campos, regular. Idem el vacuno. Lanares, bien.
	Cerro Pelado	» 0.0	—	No hay epizootias. Campos, regular.
	San José	» 0.0	—	Campos, regular por seca. Ganado, regular.
Soriano	Arenal Grande	» 0.0	—	Mejoran pasturas. No hay pestes. Aradas.
	Chacras	» 0.0	—	Hubo 4 heladas. Campos, regular. Idem haciendas.
	Coquimbo	» 0.0	—	Mejora el campo. Ganado, regular. Aradas.
	Curupí	» 0.0	—	Campos, muy mejor. Mejoran las haciendas.
	Duraznito	» 0.0	—	Campos, mal. Avenales, bien. Ganado, regular.
	Mercedes (Caviglia)	» 0.0	—	Campos, regular. Ganado, bien. Idem sementeras.
Tacuarembó	El Pedernal	» 0.0	—	Heladas el 2, 3 y 4. Algo mejor los campos.
Treinta y Tres	Cuchilla Dionisio	» 0.0	—	Hay mucha garrapata, no obstante heladas. Los campos, todavia desempastados.
	Isla Patrulla	» 0.0	—	Estado de campos, ganado y sementeras, regular.
	Olimar Grande	» 0.8	—	Campos, regular. Vacunos, bien. Escaso maíz.

Montevideo, Mayo 21 de 1916.

Luis Morandi,
Director

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante doctor Félix Etchevest.
4—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Enrique D. Doria, acordando pensión al señor Luis Agapito Fernández Artigas.
2—Por los señores representantes Martínez García, Mibelli y otros, acordando pensión á la viuda é hijos de don José Esbert.
3—Por los señores representantes Ferrer Olais, Narancio y Arias, modificando el Reglamiento de la Honorable Cámara.

5—Integración de la Comisión de Fomento.
6—Mociones de preferencia.
7—Exposición del señor diputado Pedragosa Sierra sobre la reglamentación del trabajo de las telefonistas.
8—Exposición del señor diputado Cortinas sobre interpretación de la ley de Elecciones de la Convención Nacional Constituyente.
9—Exposición del doctor Herrera sobre la aplicación del decreto de 10 de Abril de 1915 sobre zonas garrapaticidas.

ORDEN DEL DÍA:

10—Presupuesto para la Escuela Militar. (Discusión general y particular).
11—Provisión de aguas potables en el pueblo Juan L. Lacaze. (Discusión general y particular).
12—Infracciones á las leyes de horario, obrero y accidentes del trabajo. (Discusión general y particular).
13—Proyecto presentado por el señor Cortinas, Vázquez Varela y Piovene modificando la ley de elección de la Constituyente.
14 — Pensiones á la vejez. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 23 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Risso, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 60.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Buero, Gallinal, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Olivera, Paullier (don Federico), Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Varela y Vázquez Acevedo.

Total: 14.

Con licencia, el señor representante Etchevest.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbato, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Mezzera, Oribe, Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Simón y Terra (don Gabriel).

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueban los contratos celebrados con la Empresa del señor Rodolfo de Arteaga para la adquisición de los caños maestros."

—A la Comisión de Fomento, integrada con los miembros de la de Hacienda, señores representantes Carvallido y Almada.

"La Comisión de Instrucción Pública informa la solicitud de varios directores de liceos particulares sobre modificación á la ley de exoneración de derechos de matrícula á los estudiantes."

—Repártase.

"La de Códigos informa el proyecto del Poder Ejecutivo que modifica algunas disposiciones del Código Civil sobre testamentos."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informe el proyecto que rebaja los derechos de Aduana á las sedas."

—Repártase.

"La misma informa el proyecto de ley que modifica el artículo 5.o de la ley que creó el Impuesto General Municipal para los Departamentos de campaña."

—Repártase.

"La Comisión Provisoria de la Asociación de Estudiantes de Comercio presenta una exposición relativa al proyecto que reglamenta las profesiones de Contador y Perito Mercantil."

—A sus antecedentes.

"Las señoras Margarita Moulié de Sagarra, Ceferina L. Leyton, Ignacia Magallanes de Domínguez, María I. y Juana R. Larrobla, señoritas de Furriol y señoritas de Servetti solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Mercedes Huertas de Candieli y Mariana Marmallón de Ardoguein solicitan despacho de su petición anterior."

—A la misma Comisión.

"Varios revisadores de portones de Aduana de la Capital y don José Saturnino Urta solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Francisco San Martín, Jaime Perelló y María B. de Sierra solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El señor Fidel Sienra Teuriz solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Gregorio V. Mariño, contratista para la impresión del Diario de Sesiones y asuntos repartidos, solicita compensación debido al aumento de precio del papel."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"El señor representante doctor Félix Etchevest solicita diez días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Etchevest.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—"El señor representante don Enrique D. Doria presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ciudadano octogenario señor Luis Agapito Fernández Artigas, sobrino del general don José Gervasio Artigas, por sus prolongados servicios en defensa de las instituciones nacionales, una pensión alimenticia, de carácter vitalicio, de "trescientos sesenta pesos" anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido á una nobilísima inspiración patriótica de la señorita Juana M. Salvá, Directora de la escuela de 2.o grado de Lascano del Departamento de Rocha, y tras de pacientes y prolijas investigaciones históricas, acaba de ser inconfundiblemente identificado en una misérrima choza de aquel lejano villorrio el mendigo octogenario don Luis Agapito Fernández Artigas, hijo de los cónyuges don José Fernández y doña Rufina Artigas, hermana legítima del fundador de nuestra nacionalidad, general don José G. Artigas, como resulta de la partida parroquial que acompaño y de las referencias históricas publicadas en "La Razón" en sus ediciones de 23 de Mayo de 1914, 22 de Abril del mismo año y 16 de Marzo del corriente, de las que se infiere el convencimiento de que el desgraciado anciano que tratamos de amparar por este proyecto reparador, además de su vinculación consanguínea con el proscripto de "Curuguaty", tiene prestados prolongados y penosos servicios á las instituciones nacionales, actuando en todas nuestras infortunadas querellas desde la "Guerra Grande" hasta el "Quebracho", regando más de una vez con su sangre generosa de héroe anónimo las desmanteladas colinas de esta patria que el genio inmarcesible de su ilustre tío creó para patrimonio de los orientales, jurando conservarlo aún á costa de su propia necesidad.

Con el estoicismo romancesco que caracterizó á los hombres de su época, Luis Agapito Fernández Artigas debuta como soldado de la patria en el memorable sitio de Montevideo á las órdenes de Elías Silva, encontrándose en la acción de Minas en que Fortunato Silva fué derrotado por el jefe argentino general Urquiza. Así, en este humilde, pero expuesto rol, continúa el abnegado soldado sus servicios militares, hallándose en las batallas de "India Muerta" y "Pan de Azúcar" á órdenes del general don Fructuoso Rivera. Luego se encuentra el el motín del "18 de Julio", y posteriormente tócale la misión

póstuma de ir á recibir al miembro del Gobierno de Triunvirato, General Rivera, á quien encuentran fallecido en los Conventos del Departamento de Cerro Largo. Más tarde se halla en Quinteros, á órdenes del coronel Manduca Carabajal; después, en la guerra de Flores, á órdenes de los generales don Francisco Caraballo y don Nicasio Borges, encontrándose en la toma de Paysandú á las inmediatas órdenes del coronel Carabajal. Sirvió toda la guerra de Aparicio, á órdenes del general don Gregorio Suárez, interviniendo en la sangrienta batalla del "Sauce", en la que se derramó tanta sangre de orientales. Estuvo en las revoluciones "Tricolor" y "Quebracho", retirándose después de esta última acción, ya anciano, achacoso y pobre, buscando el sustento en la no menos ruda labor de las faenas del campo, en las que persiste hasta hace diez años, en que sin fuerzas se ve precisado á implorar la caridad de sus connacionales.

Creemos, pues, que estamos frente á un caso en que los distingos banderizos deben acallarse para consagrar por el voto unánime del Parlamento Nacional la reparación de este lamentable olvido, otorgando al viejo y meritorio servidor, cuya ilustre estirpe debemos reverenciar, una pensión graciable suficiente á atender las necesidades de los contados días de su existencia.

Nunca, con toda seguridad, Vuestra Honorabilidad habrá hecho mejor y más patriótico uso de la preciosa y sabia prerrogativa que le confirió el Estatuto de la Nación.

Confiado en que Vuestra Honorabilidad ha de compartir nuestro sentir, es que nos permitimos recomendar á vuestra sanción el adjunto proyecto de ley, rogándole el más breve trámite en atención á la explicable urgencia que el caso requiere.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes Martínez García, Mibelli, Samacoitz, Icasuriaga, Sóñora, Narancio, Pittaluga, Pedragosa Sierra, Aubriot, Antuña y Andreoli presentan el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara de Representantes:

Sometemos á vuestra consideración un proyecto de ley acordando una pensión por gracia especial á la viuda é hijos menores de don José Esbert, fallecido el 26 de Febrero último, desempeñando el cargo de maestro de armas del Ejército Nacional.

José Esbert prestó importantes servicios al país, desde Julio de 1883 hasta el día de su muerte. Se inició como profesor de esgrima en el 3.o de Caballería el referido año, hasta 1884. A partir de 1888 sus servicios como maestro de armas del Ejército fueron ininterrumpidos. Durante cinco años enseñó á la oficialidad del Cuerpo de Bomberos y Escuadrón de Seguridad, sin percibir remuneración alguna en buena parte de ese tiempo. Ultimamente era maestro de gimnasia y esgrima en el 3.o y 18 de Infantería. Además, sirvió al Estado como capitán del 4.o de Caballería, bajo la jefatura del entonces coronel Bernassa y Jerez, y como profesor de gimnasia en el Liceo del Salto.

Ha sido, pues, la vida de José Esbert consagrada al trabajo en su forma más noble é intensa. Y, por lo que respecta á su arte, tenía la verdadera pasión del maestro. Puede afirmarse que al enseñar esgrima estaba convencido de que no sólo proporcionaba al discípulo un recurso defensivo, sino que contribuía en forma principal á su cultura física. Fué, desde luego, un maestro ejemplar, perfectamente equiparable á los que desarrollan las energías del intelecto, ya que es menester adquirir la preparación suficiente en una larga y difícil carrera, para devolver á sus alumnos en múltiples y penosas lecciones. Si es meritorio, fuera de toda duda, enseñar las ciencias y letras, ¿no lo es igualmente la de enseñar á defender la salud, cuando no á recobrarla por medio de los ejercicios físicos, por la práctica siempre saludable del esfuerzo muscular, á la cual se atribuye en todas partes y con toda justicia el poder de renovación y mejoramiento de la raza, minada por tantos factores de destrucción?

La pensión por gracia especial que reclamamos para la viuda é hijos menores de ese meritorio servidor del Estado no es un favor, pues la ley ampara en gran parte sus derechos. Pero la ley no contempla todas las situaciones individuales, y en este caso, por esta misma razón, los derechos de la viuda se ven lamentablemente perjudicados. A pesar de haber prestado servicios al Estado, el profesor Esbert, durante un tiempo mayor de treinta años, son computables, á los efectos de la pensión legal que podría corresponder á sus deudos, solamente veintiséis. Por ello resulta que, ocho años de servicios prestados á la Nación, inhábiles para la jubilación, resultarían perdidos, cuando por un principio de equidad deberían ser justicieramente computables.

Con la pensión que reclamamos de la Honorable Cámara pretendemos disminuir el perjuicio que ese defecto legal causa á los deudos de Esbert. No es, después de todo, una exorbitancia lo que proponemos. Apenas una pensión que llene las necesidades apremiantes de un hogar honesto, vacío de toda fuente de recursos desde la muerte de su jefe.

Por lo demás, la profesión de maestro de esgrima no es de las que producen fortuna. Absorbente y personal, ese trabajo debe poner un límite á los ingresos, límite señalado por la fatiga que le acompaña. De aquí que Esbert, á pesar de haber trabajado toda su vida, haya dejado á los suyos en estado de pobreza y expuestos al riesgo, por defecto de la ley, de percibir una de esas pensiones á las que se ha dado con toda propiedad el título de "pensiones de hambre".

Es para reparar ese error y realizar un acto de justicia que proponemos el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales á la viuda é hijos menores de don José Esbert, por sus servicios prestados al país como profesor de Esgrima y Gimnasia del Ejército.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Martínez García, diputado por Salto. — Roberto Mibelli, diputado por Colonia.— Juan Samacoitz, diputado por Artigas. — Santos Icasuriaga, diputado por Florida. — Ramón T. Sóñora. — Atilio Narancio. — Eduardo Pittaluga. — Orlando Pedragosa Sierra. — Juan M. Aubriot. — José G. Antuña. — L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don Jaime Ferrer Olais, doctor Atilio Narancio y doctor José F. Arias presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Los ujieres podrán ser utilizados por los señores representantes para el servicio interior en Sala.

Art. 2.o Derógase el artículo 199 del Reglamento de la Honorable Cámara en la parte que se opone á la precedente disposición.

Ferrer Olais. — Arias. — Narancio."

"FUNDAMENTOS

El artículo 199 del Reglamento de la Honorable Cámara dice en lo pertiente: "será incumbencia de los oficiales de sala hacer servicio interior en ella"...., "asistiendo á los representantes en lo que se les ofrezca en la sesión".

Como se ve, excluye á todo otro empleado de esas funciones tan subalternas. Sin embargo, el puesto de oficial de sala reviste cierta importancia, es intermediario, puede decirse, entre los de Secretaría y los del personal de servicio, resultando algo deprimente que se utilice para determinados servicios particulares de los señores representantes. Es con el fin de mantener el decoro correspondiente al cargo, y hacerlo accesible, en el futuro, á aspirantes en buenas condiciones de preparación intelectual, sin desconocer la que poseen los actuales oficiales de sala, que proponemos la pequeña modificación que contempla este proyecto de resolución.

Montevideo, Mayo 21 de 1916.

Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano. — José F. Arias, representante por Montevideo. — Atilio Narancio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

5—Para el estudio del asunto á que se refiere el contrato celebrado con el señor Rodolfo de Arteaga la Mesa integra la Comisión de Fomento con los miembros de la Comisión de Hacienda señores diputados Carvallido y Almada.

6—**Señor Almada** — Voy á hacer una moción de preferencia, que creo que la Honorable Cámara encontrará perfectamente aceptable. Hace pocos días fué presentado, y ya ha sido informado y repartido, un proyecto del señor diputado Aragón y Etchart estableciendo una reforma al Reglamento de esta Honorable Cámara para la discusión del Presupuesto General de Gastos. Para que esta reforma pueda ser de aplicación útil en la próxima discusión del Presupuesto, es necesario, imprescindiblemente necesario, que ese proyecto sea considerado por la Honorable Cámara antes de empezar á estudiarse el Presupuesto.

Así, pues, hago moción para que en la primera sesión que celebre la Honorable Cámara, después de la presente, se trate en ambas discusiones el asunto á que me he referido, en primer término.—(Apoyados).

Señor Andreoli — ¿Ha sido informado ese proyecto?

Señor Almada—Sí, señor; y repartido.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

El asunto ha sido repartido en el día de ayer, señor diputado Andreoli.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Yo también voy á proponer una prelación.

La Comisión de Hacienda ha informado ya un proyecto, que creo está por repartirse,—y si no, se podrían publicar los antecedentes en el "Diario Oficial",—un proyecto por el cual se autoriza á los Intendentes á disponer de los nuevos recursos concedidos antes de clausurarse el ejercicio.

Como es un asunto de fácil resolución, yo pediría que se votara en segundo término en la sesión próxima, después del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Almada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se trata en segundo término, en la próxima sesión que celebre la Honorable Cámara, el asunto que autoriza á las Intendencias á hacer uso de los recursos posteriores á la sanción del Presupuesto, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Pedragosa Sierra**—Señor Presidente: llamaré la atención de la Cámara por muy breves momentos. Tengo interés en que parta de este recinto una voz que colabore en la obra que realiza en este momento un diario de la Capital: "El Día". Me refiero á la campaña de ese diario en favor de un gremio á todas luces simpático y digno de defensa: las telefonistas.

Por las denuncias de ese diario se ha hecho notorio que las obreras operadoras de las Compañías de Teléfono de Montevideo son, indudablemente, víctimas de un régimen que puede calificarse de cruel. Se han publicado los reglamentos que rigen en esas Compañías telefónicas, los sueldos que gozan esas mujeres, las suspensiones á que están sometidas y las multas distintas por infraccione pequeñas...

Señor Ferrer Olais—Por lindo que anda el teléfono, á pesar de todo!

Señor Pedragosa Sierra—... y de todo eso se deduce que la calificación que acabo de hacer, del régimen de crueldad, es perfectamente exacta.—(Apoyados).

Este asunto, señor Presidente, es por demás antiguo; está en la conciencia general que los teléfonos andan bastante mal en Montevideo, pero una cosa que es poco conocida es la situación interna de esas Compañías telefónicas en lo que se refiere directamente á las operadoras.

Me he preocupado de ese asunto; he hecho todas las indagaciones necesarias, y he podido comprobar que las denuncias de "El Día" son, en absoluto, verídicas.—(Apoyados).

Antes que eso, señor Presidente, me preocupé de saber si existía alguna concesión por parte del Estado á estas Compañías. En la búsqueda prolija que hice por distintas oficinas, pude comprobar que no existe concesión; que hay un permiso simple en favor de la Compañía "La Uruguaya", y creo que "La Cooperativa" ni siquiera tiene ese permiso para realizar sus servicios en Montevideo. De manera que la intervención del Estado, en mi concepto, no puede producirse en este caso. ¿Qué queda, entonces? Como hay una lesión de intereses, señor Presidente, lo que cabe es que, unida la voz de la prensa, unida á esa propaganda sincera y vibrante, se haga oir la voz de la tribuna parlamentaria.—(Apoyados).

Se trata de mujeres que deben ser para los legisladores un punto capital de preocupación, porque son expoliadas en todo sentido, y ya que no cabe ninguna intervención de carácter legal, por lo menos que se difunda por el país, que se sepa por todos, lo que pasa con respecto á esas dignas mujeres.

Como dije, me he preocupado de indagar todo lo que á este asunto se refiere. Es cierto, señor Presidente, como se afirma, que esas mujeres, con un horario continuo de siete horas, unas, y alternado también dentro de las siete horas, otras, gozan como máximo de remuneración la cantidad de 21 pesos y 23 pesos.

Hay que conocer el carácter de las tareas de las telefonistas para saber que esa tarea es torturante. Ese manipuleo continuo, esa atención simultánea á dos ó tres comunicaciones, hacen de ellas unas verdaderas autómatas, y con el andar del tiempo, lo que es más triste, genera una gran cantidad de cifras negras, como tuberculosas ó enfermas crónicas...

Voy á citar, señor Presidente, una parte del reglamento de la Compañía telefónica "La Uruguaya", para probar el régimen á que están sometidas estas obreras. Dice el artículo 8.o, que ahora parece que se ha colocado á la vista de todas las obreras, para que se cumpla mejor: "A cada empleada se le concederá—de una por vez—un descanso que no podrá exceder de diez minutos: las que entren al servicio á las 7 a. m., podrán tomarlo en el tiempo comprendido entre las 7.30 y las 10 y 35 a. m.; el turno que entra á las 11 a. m., en el tiempo que media entre la 1 y las 17."

De manera que en ese largo lapso de tiempo de siete horas las obreras tienen un descanso de diez minutos.

Señor Infantozzi—Va contra la ley de las ocho horas.

Señor Pedragosa Sierra—"Fuera de este descanso, — dice el reglamento, — las empleadas no podrán abandonar su puesto por más de cinco minutos, quedando la sección respectiva, durante la ausencia, á cargo de las dos vecinas más próximas, si no hubiera disponible una empleada para llenar la vacante ocasional".

Dice otro artículo: "Queda prohibido faltar los días de lluvia y los festivos, sin causa justificada.

A las empleadas que falten en tales días, se les descontará el doble del sueldo que les corresponde por un día ordinario".

Como se ve, la sanción penal de los señores de las Compañías no puede ser más severa, más draconiana.

Hay numerosos casos que, como el que voy á citar en seguida, se producen á menudo. Una obrera no puede concurrir á sus tareas porque tiene la madre grave; si esa obrera no concurre, es suspendida. Más: si esa obrera llegara á reincidir, hay el peligro de que vaya á la calle.

Además, si esa empleada tuviera la desgracia de enfermarse y faltara cinco días, es expulsada de la Compañía.

Otra disposición: "Toda empleada que, en el término de tres meses, falte 15 días por enfermedad ú otra causa, perderá la efectividad". "Se previene al personal de *operadoras* que las que falten al día siguiente de una fiesta, serán suspendidas por 5 días".

"La falta de los días de Carnaval será castigada con tres días de descuento, y, faltando los días de lluvia, será igualmente castigada con dos días de descuento".

Dice "El Día", en una de las valientes crónicas citadas: "Hace poco tiempo fué despedida de la misma Compañía una empleada, después de haber contraído una tuberculosis y desempeñar sus funciones por más de 25 años. La obrera que se hizo cargo del puesto usa el mismo trasmisor que la empleada saliente".

Este es otro aspecto, señor Presidente: la higiene, es negativa, sino afirmativa, en el sentido del mal. Estas humildes operarias han propuesto un sistema beneficioso para la salud de ellas: el que se cambie cierto aparato para la transmisión. No lo han conseguido.

De manera que es natural que el vehículo de contagio se realice por ese mismo aparato trasmisor.

Otro detalle que da la idea de lo abrumadora de la tarea de las telefonistas lo dice esto: "haciendo un promedio bastante exacto, — expresaba una telefonista al cronista de "El Día", — estamos obligadas á responder en una hora á más de ciento cincuenta llamadas. Los días sábado, por ejemplo, la cifra aumenta y el trabajo abruma. No hay fuerzas que alcancen. Pero, no para aquí la cosa. Fígúrese, señor, que ahora se nos sienta en un taburete incómodo, con un respaldo que nos oprime la cintura, y, para atender á cada abonado, tenemos necesidad de apoyar los pies sobre una barra de bronce, haciendo una gimnasia dolorosa para colocar las clavijas. Y esto se prolonga por el espacio de siete horas. ¿Se da cuenta de cuántas veces tenemos que pararnos y sentarnos para responder y comunicar á cien personas que llaman con premura?".

Hay que tener en cuenta, además, que mientras hablan, las operadoras tienen un control constante del jefe, que es una especie de cancerbero.

Señor Mibelli—Muy bien!

Señor Pedragosa Sierra—Si esas operadoras tienen, con perfecto derecho, un momento de malhumor con respecto de tantos abonados groseros ó soeces que existen á millares...

Señor Narancio—Es que no les permiten tener ni un momento de buen humor.

Señor Pedragosa Sierra—Eso es.

... si llegan á decir alguna palabra impropia, que no se limitan nada más que á sencillas palabras de contestación inmediata, ya es bastante para una suspensión.

Conozco hechos, señor Presidente, como éste: existen mujeres neurasténicas y hombres quizá neurasténicos también, —y digo mujeres, porque esas forman parte de la estadística de la Compañía,— que se ocupan de llamar constantemente por teléfono y en provocar constantemente á las telefonistas; se ha venido á saber, después de mucho tiempo, que en cierto caso se trataba de una enferma con la manía del llamado y de la provocación enojosa; después de suspensiones continuas á las operadoras, les dió por pensar á los señores jefes de la Compañía y averiguar por qué era esto. Se trataba de mujeres neurasténicas. Entretanto, las penas habían sido graves y repetidas.

Creo, señor Presidente, que no son necesarios más antecedentes para demostrar que estas pobres mujeres son víctimas de un sistema que choca contra la orientación general del país en materia de leyes sociales humanitarias; y entretanto que el Estado y mi Partido se preocupan de que el progreso, en toda su extensión, ampare á la masa obrera, las Compañías privadas realizan todo lo contrario: someten á las pobres mujeres á torturas que no son de esta época, sino de otras lejanas y ya extinguidas felizmente; pero choca mucho más que en un centro de civilización como es Montevideo se pro-

duzcan sucesos de esta naturaleza.—(¡Muy bien!).

De modo, señor Presidente, que ya que no hay una vía, ya sea judicial ó administrativa, para que esas cosas se modifiquen y corrijan; ya que no queda nada más que la exterioridad del pensamiento, de la palabra, sea por la prensa, sea por la tribuna parlamentaria, yo decía, al principio, que quería unir mi voz á esa protesta, que flota en el ambiente hace muchos años, pero que nunca se ha cristalizado, ni se ha concretado bastante.

Es necesario que esas Compañías tengan oídos y, sobre todo, tengan corazón, porque no se puede admitir en ninguna forma que se extremen las medidas de severidad y de crueldad como lo hacen ellas,—mucho más cuando esas Compañías con excesivos privilegios maltratan al movimiento universal del país hasta donde llegan las líneas telefónicas, porque es notorio el pésimo servicio telefónico que tenemos.—(Apoyados).

Desde luego, esos sujetos que se preocupan tanto de sus intereses, que hacen tan mal los servicios públicos, debían, por lo menos, para compensar los pésimos efectos de su sistema, tratar bien á sus obreras, ya que son parte integrante de sus grandes negocios.

Dejo sentado esto, señor Presidente, con esa sola esperanza: de que ya que se trata de intereses lesionados, ya que es el único recurso que nos queda éste de hacer oir nuestra voz, se difunda por todos lados y se sepa que existe en el país una Compañía expoliadora, y que viven en el país, como ejemplo bastante triste y doloroso, mujeres expoliadas por hombres que, seducidos por los dividendos, rompen con todo principio de moral y de humanidad! — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

He terminado.

8—**Señor Cortinas**—Como estamos abocados á la continuación de diversos debates cuya importancia nadie puede desconocer, trataré de ser lo más breve posible en el comentario de una cuestión previa que someto á la consideración de la Honorable Cámara, y principalmente de la Comisión de Legislación.

Se trata de algo que tiene atingencia con la reforma constitucional, ó más bien dicho, con la ley de elecciones que ha de regir en el próximo comicio para la Convención Nacional Constituyente.

La referida ley, por la forma precipitada en que se sancionó, ha provocado diversos casos de interpretación dudosa, y los provoca aún, á pesar de los buenos oficios de la Comisión de Legislación, que se ha expedido en diversas consultas.

Pero, como he dicho antes, no es mi ánimo reabrir debates, y sólo me limitaré á denunciar un error concreto, indiscutible, que es urgente subsanar; error numérico en la distribución de bancas, que perjudica gratuitamente á la minoría; error que, en mi concepto, nadie podrá defender, y que es posible remediar con tiempo. Me refiero á la representación que corresponde por la ley de elecciones para la Constituyente al Departamento de Canelones.

Como es sabido, en la ley que ha de regir los comicios de Constituyente se consagró como principio general para la distribución de bancas el de los tres quintos para la mayoría y dos quintos para la minoría. La aplicación del principio se ha efectuado en casi todos los Departamentos con bastante regularidad, y sobre todo en aquellos cuya cifra de convencionales es perfectamente divisible, y así resulta que en Montevideo, por ejemplo, que elige cincuenta convencionales, corresponden treinta á la mayoría y veinte á la minoría. Y en los otros Departamentos, como Salto, San José, Paysandú, Tacuarembó, etcétera, que eligen diez, corresponden seis á la mayoría y cuatro á la minoría, es decir, los tres quintos y los dos quintos. En otros Departamentos que eligen ocho, como Maldonado, Rocha y algunos otros, la división ya es un poco más difícil; sin embargo, los cálculos se han hecho con bastante exactitud, aunque beneficiando un poco á la mayoría en alguna fracción decimal. Pero existe una excepción que yo no me explico y que realmente no puede tener defensores, y es la de Canelones.

Al Departamento de Canelones le corresponden diez y ocho convencionales y la ley de Constituyente fija para la mayoría doce y para la minoría seis, es decir, se aplica el sistema de los dos tercios en vez de los tres quintos.

No veo qué clase de argumentos podrán hacerse para justificar esta excepción, puesto que si bien no puede hacerse una división perfecta sin decimales, por lo menos podría llegarse á una proporción mucho más justa y mucho más aceptable.

Los tres quintos de diez y ocho que le podrán corresponder á la mayoría son 10 y 8 décimos, y los dos quintos son 7 y 2 décimos. Quiere decir que á lo sumo la mayoría podría llevar 11, con lo cual ya llevaría dos décimos de exceso, pero nunca, en ningún caso, 12.

De modo, pues, que aun queriendo ser benévolo, cuando menos debe establecerse que en el Departamento de Canelones corresponderán once convencionales á la mayoría y siete convencionales á la minoría. Entonces se habrá cumplido el principio de proporción estricta de los tres quintos y de los quintos consagrados por la ley.

Me parece que estas cifras no dejan lugar á dudas de ninguna clase, y que por lo tanto no tengo para qué insistir en la demostración. Declaro, finalmente, que mi primera intención había sido presentar un proyecto modificando esta parte de la ley para llegar á la verdadera justicia distributiva. Pero he desistido de ese propósito por diversas razones y prefiero evidenciar el hecho en plena Cámara y llamar la atención de la Comisión de Legislación, en cuyo seno existen ciudadanos bien inspirados que serán capaces de proponer la enmienda con mayor eficacia que un miembro de la minoría parlamentaria.

Me concreto, pues, á llamar la atención de dicha Comisión, interesándola en este asunto para que lo tome en cuenta con la urgencia que el caso requiere, agregando, simplemente, que al hacer estas manifestaciones sólo me guía un alto espíritu de justicia, pues la actualidad cívica del Departamento de Canelones no permite afirmar á ciencia cierta cuál será el partido vencedor, pudiendo suceder muy bien que esta reivindicación de dos bancas que yo trato de efectuar á favor de la minoría, venga á favorecer en último término al partido oficial, que probablemente será derrotado por la oposición.

He terminado.

Señor Maldonado—Había pedido la palabra, señor Presidente, para decir algo acerca de lo que acaba de manifestar el señor diputado Cortinas.

El señor diputado Cortinas cree que la proporción que por la ley de Elección de Convención Nacional Constituyente se establece en ella para el Departamento de Canelones, en lo que respecta al número de constituyentes, no es justa, por cuanto hecho el cálculo, en lugar de aplicarse los tres quintos para la mayoría y los dos quintos para la minoría, como lo establece la ley, se aplican los dos tercios para la mayoría y un tercio para la minoría.

Sin entrar á estudiar el fondo de la cuestión promovida por el señor diputado Cortinas, yo creo que tratándose de un proyecto de ley que, en realidad, debe modificar una disposición clara y terminante de la actual ley de Elecciones de Convención Nacional Constituyente, lo que correspondería es que la Cámara invitara al señor diputado Cortinas á que presentara un proyecto de ley modificando, á su juicio, lo que él considerara justo en el artículo ó inciso á que acaba de referirse, porque yo creo que una Comisión oficiosamente no puede presentar un proyecto de ley á la Cámara, sino que corresponde que sea un diputado el que emprenda la iniciativa para que luego pase á estudio de dicha Comisión.

Así es que yo, en este sentido, dejaría contestada la observación formulada por el señor diputado Cortinas.

He terminado.

Señor Cortinas — Sin ánimo de debate, debo expresar que las manifestaciones del señor diputado Maldonado con respecto al asunto que yo planteé en la Cámara, me animan á presentar ese proyecto de que el señor diputado habla.

Yo no lo había hecho, pensando que la Comisión de Legislación estaba perfectamente habilitada para hacerlo, y tenía mucho más autoridad que yo, puesto que se ha venido especializando en la materia, y frecuentemente se reune para estudiar enmiendas.

Por lo demás, yo descontaba de antemano, como miembro bien inspirado de esa Comisión, al señor diputado Maldonado, y era precisamente...

Señor Maldonado — Voy á hacer una rectificación.

Debo declarar que no formo parte actualmente de la Comisión de Legislación, pero como hasta ahora no había ningún miembro presente de la Comisión, — recién ha entrado el señor diputado Schinca, — y como creo que ese es el camino que debe seguirse con respecto á la cuestión promovida por el señor diputado Cortinas, creí que debía hablar, no en nombre de la Comisión, como es natural...

Señor Cortinas — En nombre propio.

Señor Maldonado — ... sino que proponía una idea mía, para que el señor diputado la aceptara si la creyera conveniente, y si la Honorable Cámara no opinara otra cosa...

Señor Cortinas — Bueno, perfectamente. Para abreviar, declaro que en la sesión próxima ó en esta misma, si me es posible, presentaré el proyecto á que se refiere el señor diputado Maldonado, y espero, dada la justicia del asunto, y dada la urgencia que hay en resolverlo, que la Comisión de Legislación lo informará á la brevedad posible.

Nada más.

9—**Señor Herrera** — En breves palabras voy á llamar la atención del señor Ministro de Industrias sobre los graves perjuicios que está produciendo á nuestros ganaderos la aplicación excesiva, casi inconsulta, del decreto de 10 de Abril de 1915 sobre zonas garrapaticidas. Según esta disposición gubernativa, hay en el país tres zonas clasificadas: una, la infectada; otra, la intermedia, y otra, la limpia. Manda esa ley que, para mover ganados de las regiones infectadas á las limpias, debe previamente, — y es muy plausible este propósito, — bañarse las haciendas. Pero como esa disposición se cumpliría cuando estuvieran construídos en el interior del país los bañaderos necesarios, no existiendo tales bañaderos, — y es el caso presente, — la aplicación de esas medidas es de lo más injusta, imposible, y provoca daños enormes y profundamente inmerecidos.

Como un ejemplo, presentaré el caso ocurrido en la ciudad de Trinidad. Puntas de ganado que se han querido enviar

á los Departamentos de Rocha, Minas y Treinta y Tres, inmunes, deben, según interpretación errada de las autoridades competentes, venir á ser inmunizados en los bañaderos de la Tablada, por cuanto no existen en aquellos parajes instalaciones apropiadas.

Es evidente que esto provoca mil trastornos, y no es equitativo.

Precisamente porque están en muy mal estado los campos, presentándose tan precario el invierno, los ganaderos mueven sus rodeos en condiciones difíciles. Las haciendas están flacas, y deben ser traídas á Montevideo recorriendo largas jornadas, ó si lo hacen por ferrocarril, pagar fletes pesados, como son los que acostumbran á cobrar las Empresas ferroviarias. Luego de bañados, deben reiniciar el viaje para otros puntos, — cuando lo impuesto sería que directamente desde el punto de partida siguieran para su destino, habiéndose bañado los animales con anterioridad.

No es el caso de que el Ministerio aplique con estrictez el decreto, tan bien inspirado por cierto, del 10 de Abril de 1905, por cuanto, para que ese decreto se cumpla en forma sensata y de justicia, tendrían que existir previamente los bañaderos proyectados: no los hay en el interior de la República.

En consecuencia, los estancieros del Departamento de Flores, agobiados por serias dificultades, me han dirigido comunicaciones planteándome su situación y pidiéndome que algo haga en defensa de sus intereses.

Ellos me manifiestan que en la Estación Pintado y en la Estación Yi hay bañaderos particulares, y dicen: ¿por qué el Ministerio, señor, no nos permite que nuestras haciendas sean bañadas ahí, en presencia de un técnico del Ministerio, con todas las garantías del caso, en vez de hacernos ir hasta la Tablada de Montevideo?

Me parece de toda razón este criterio, y creo que el Ministerio no puede prescindir de tomar en cuenta este ofrecimiento conciliador; sin perjuicio de agregar que, por información propia, puedo asegurar que el bañadero de la Tablada es deficiente. No sé cómo se han hecho las cosas; pero lo que sí sé es que no tiene toda la amplitud y toda la solidez que requería para ser usado con el necesario éxito. Casi recién construído, ya está sufriendo reparaciones.

Me ha parecido que el modo de hacer llegar hasta el señor Ministro de Industrias esta apelación respetuosa, y procedente de dignos vecindarios, era hablar de esta cuestión en la Cámara, en la confianza de que el señor Ministro, que está tan bien inspirado en los asuntos de su ramo, tomará en consideración estas manifestaciones, que son procedentes y que no requieren, por cierto, el peso de un expediente para ser resueltas.

Por lo tanto, me limito á darle traslado del pedido que he recibido del Departamento de Flores, de la Sociedad Fomento de Trinidad, y de estancieros, por intermedio de su distinguido Presidente el importante ganadero señor Luis Irazabal, en la convicción de que serán oídos como merecen los solicitantes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

10—Entra, en primer término, la discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Escuela Militar.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Bruno—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima en la discusión general la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión integrada se ha enterado detenidamente de los términos del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de presupuesto correspondiente á la Escuela Militar.

De los fundamentos en él aducidos y del estudio de los diversos antecedentes acumulados por Vuestra Comisión, ha podido ella fácilmente formar el convencimiento de que es necesario y urgente—como se demostrará en seguida—aconsejaros su respectiva sanción.

Veamos:

El Poder Ejecutivo, inspirándose en el laudable propósito de mejorar el plan de estudios que regía en la Escuela Militar y Naval, en forma que respondiera, no sólo á los verdaderos principios de la ciencia militar, sino también á los últimos progresos conquistados por los países más adelantados, designó una Comisión de ilustrados jefes de nuestro Ejército Nacional, con el cometido de proyectar las principales reformas y exponer á la vez los lineamientos generales sobre el alcance y extensión de las materias que debían cursarse en esa institución militar.

Fué así como los distinguidos miembros de esa Comisión, previo detenido estudio de las cuestiones más esenciales é importantes relacionadas con el arte militar, de los programas de estudio y reglamentos respectivos, se encontraron perfectamente habilitados para redactar el informe que sometieron á consideración del Poder Ejecutivo en Agosto de 1915, en el cual se hacen consideraciones fundamentales respecto del plan ded estudios que debía regir en la Escuela Militar.

Y son, precisamente, esas reformas, inteligentemente planeadas en el informe de la referencia y que han sido aceptadas y puestas en ejecución por el Poder Ejecutivo, las que han hecho necesario solicitar de la Honorable Cámara la sanción de las modificaciones hechas en el Presupuesto General de Gastos.

Por otra parte, considera el Poder Ejecutivo y Vuestra Comisión que, dada la situación creada á la Escuela Militar, independizada hoy de la Sección Naval, en virtud de otro proyecto de ley remitido á la Honorable Cámara, así como por la nueva organización de sus estudios, no es posible esperar á la discusión del Presupuesto General de Gastos, por cuanto los cursos del año académico han empezado el 1.o de Marzo corriente, y para atenderlos debidamente se requiere el personal y gastos indispensables que figuran en este proyecto de ley.

Tampoco tiene inconveniente Vuestra Comisión en aconsejaros la ampliación de las planillas número 3 (B) y 50, relacionadas respectivamente con la Sanidad Militar y Escuela de Esgrima y Gimnasia.

El personal que entrará á figurar en esos rubros es el mismo que desempeña sus cometidos en la Escuela Militar, pero entonces ese personal de la Sanidad Militar y de la Escuela de Esgrima y Gimnasia,—sin dejar, como lo manifiesta el Poder Ejecutivo, de seguir prestando sus servicios profesionales en la nombrada institución militar,—viene á quedar bajo la dependencia inmediata del jefe de la primera y del director de la segunda".

"Es lógico, es lo que corresponde de acuerdo con los principios reguladores de toda organización administrativa: los servicios podrán prestarse, según las necesidades lo requieran, en otras reparticiones públicas, pero los funcionarios tienen que quedar bajo la superintendencia inmediata del superior á quien corresponde la dirección del servicio especializado."

También acepta Vuestra Comisión, de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el artículo 4.o de este proyecto de ley, la supresión del rubro "Mantenimiento de laboratorio y fomento de la biblioteca", que figura en la planilla número 74 del Departamento de Guerra y Marina, en razón de estar incorporada esa partida en la planilla formulada para el funcionamiento de la Escuela Militar.

Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto, integrada con dos miembros de la Comisión de Guerra y Marina, hace suyo el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y en su virtud os aconseja su respectiva sanción.

Sala de la Comisión, 28 de Marzo de 1916.

Eduardo Pittaluga.—Esteban J. Toscano.—L. Enrique Andreoli.—Federico Paullier.—Eugenio Martínez Thedy.—Pedro Oribe.—Ramón Mora Magariños.—José V. Carvallido."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la Planilla número 57 (Escuela Militar y Naval), excepción hecha de la parte relativa á la "Sección Naval", del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), por la siguiente:

Un Director, Comandante .	$	3.719 16
Un Subdirector, 2.o Comandante y Director de Estudios	"	2.400 —
Suplemento para el Médico con clase	"	44 96
Diez y siete Profesores, á $ 960.00	"	16.320 —
Un Capitán Ayudante . . .	"	1.263 —
Un Subayudante	"	841 92
Dos Capitanes, Comandantes de Compañía, á pesos 1.263.00	"	2.526 —
Un Teniente de Artillería, Inspector	"	841 92
Un Teniente de Caballería, ídem	"	841 92
Dos ídem de Infantería, instructores, á $ 701.64	"	1.403 28
Dos Alféreces, ídem ídem, á $ 561.24	"	1.122 48
Un Bibliotecario, Teniente 1.o	"	841 92
Un Auxiliar	"	420 —
Dos Auxiliares, á $ 360.00	"	720 —
Un Ecónomo	"	600 —
Dos Escribientes, á pesos 300.00	"	600 —
Cincuenta y cinco alumnos, á $ 126.00	"	6.930 —
Un Encargado de Litografía y Tipografía	"	841 92
Un Tipógrafo	"	360 —
Un ídem	"	300 —
Un Preparador, encargado del Gabinete	"	600 —
Un Carpintero	"	360 —
Un Albañil	"	360 —
Un Herrador	"	360 —
Un Sargento 1.o	"	384 —
Tres ídem 2.os, á $ 264.00	"	792 —
Dos Cabos, á $ 204.00 . . .	"	408 —
Seis Tambores, á $ 156.00	"	936 —
Seis Cornetas, á $ 156.00 .	"	936 —

Catorce Soldados, á pesos 150.00	$	2.100 —
Un Enfermero	"	264 —
Un Cocinero	"	480 —
Un 2.o ídem	"	240 —
Tres Ayudantes de cocina, á $ 150.00	"	450 —
Cinco Caballerizos, á pesos 204.00	"	1.020 —
Un Jardinero	"	204 —
Seis Sirvientes, á $ 150.00	"	900 —
Seis ídem, á $ 126.00	"	756 —
Fomento de Tipolitografía	"	360 —
Gastos de Oficina	"	360 —
Mantenimiento del Laboratorio	"	600 —
	$	55.808.48

Art. 2.o Amplíase la Planilla número 3 (B: Sanidad Militar), del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), con los siguientes cargos:

Un Médico	$	1.200 —
Un Practicante	"	972 —
	$	2.172 —

Art. 3.o Amplíase la Planilla número 60 (Escuela de Esgrima y Gimnasia), del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), en la siguiente forma:

Un Profesor de Esgrima	$	960 —
Un Idem de Gimnasia	"	960 —
	$	1.920 —

Art. 4.o Queda suprimido de la Planilla número 74 del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), el rubro "Mantenimiento de Laboratorio y fomento de la Biblioteca (Escuela Militar y Naval)", $ 600.00.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

J. C. SÁNCHEZ."

En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa; se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pittaluga—En este artículo hay un error de copia. Después de donde dice: "Un profesor de esgrima", debe decir: "Un profesor adjunto de esgrima, $ 900.00", que ya figuraba en la antigua organización de la Escuela Militar.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone "Un profesor adjunto de esgrima", suprimiendo la palabra "gimnasia"?

Señor Pittaluga—No, señor: queda también el profesor de gimnasia, porque la Escuela Militar, en su organización anterior, tenía tres profesores, dos de esgrima y uno de gimnasia.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo con la aclaración hecha por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 3.o Amplíase la planilla número 60 (Escuela de Esgrima y Gimnasia), del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), en la siguiente forma:

Un Profesor de Esgrima	$ 960
Un ídem adjunto de Esgrima	" 960
Un ídem de Gimnasia	" 960"

En discusión el artículo en la nueva forma que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente á provisión de aguas potables al pueblo Juan L. Lacaze.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Narancio — Señor Presidente: hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto de ley en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se apresura á informaros el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que dispone de fondos para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze. Advierte, sin embargo, que la necesidad de recabar ciertos informes á fin de amplificar y complementar el proyecto enviado, ha sido la única causa de que él haya sido detenido algunos días en su seno.

La índole de la obra es tal que no necesita defenderse. Una simple consideración de orden humanitario basta para disponer á Vuestra Honorabilidad á que prestéis sanción favorable al proyecto en estudio.

Vuestra Comisión ha sido informada, además, de la falta de pavimentación de una importante vía de ese pueblo. Nos referimos á la calle Rivera que separa el gran establecimiento de Salvo, Campomar y Cía. y las setenta y dos casas de los obreros que elaboran en dicha fábrica y que se prolonga en un largo de trescientos cincuenta metros entre la avenida Rosario y la calle Industria.

Esas casas, habitadas por más de trescientas personas, están edificadas sobre arena, y la que constituye también el único pavimento de la calle. Sus habitantes hallan cómodo y poco visible echar en ella todos los desperdicios, constituyendo así un poderoso foco de infección que tentamos hacer desaparecer instituyendo el pavimento.

Por tales motivos, Vuestra Comisión ha agregado el artículo 2.o al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y espera de Vuestra Honorabilidad le prestéis también vuestra sanción favorable.

Sala de la Comisión, Mayo 20 de 1916.

Atilio Narancio. — Juan M. Aubriot. — Ricardo Vecino. — Esteban J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de diez y ocho mil pesos ($ 18.000) en las obras indispensables para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo ordenará á la Intendencia de la Colonia que, de acuerdo con la ley de Diciembre 29 de 1915, ejecute la inmediata pavimentación del trozo de la calle de Rivera comprendido entre la Avenida Rosario y la calle Industria de dicho pueblo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Narancio. — Aubriot.—Vecino.— Toscano."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el asunto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que pena á los infractores de la ley del horario de ocho horas.

Léanse el informe y proyecto de ley.

Señor Salgado—Como el informe es conocido de los señores diputados, en virtud de haber sido repartido hace varios días, hago moción para que se suprima su lectura, así como la del proyecto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Salgado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto de ley en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Las leyes de 21 de Julio de 1914 y de 17 de Noviembre de 1915 adolecen de un importante vacío. Señalan en sus artículos 9.o y 6.o las penas con que se castigará á los infractores, pero nada disponen sobre el procedimiento que deba seguirse para aplicarlas.

Esta omisión origina en la práctica graves inconvenientes. Ante el silencio de las leyes expresadas, ha habido que apelar á nuestro derecho codificado para resolver la dificultad.

El artículo 19 del Código de Instrucción Criminal dice que "cuando las ordenanzas municipales ó reglamentos de policía establezcan una corrección hasta tres días de arresto ó hasta diez pesos de multa, las faltas á que ellas se refieran se considerarán simples contravenciones extrañas á la jurisdicción criminal". Y el artículo 20 del mismo cuerpo de leyes estatuye que: "Tampoco se considerarán sometidas á la acción de la justicia ordinaria las multas que establezcan las leyes sobre impuestos ó percepción de rentas; esas multas siempre se harán efectivas en la forma que determinen las disposiciones de la materia".

Ahora bien, Honorable Cámara: las penas impuestas por las leyes de 21 de Julio de 1914 y 17 de Noviembre de 1915 no es posible aplicarlas administrativamente, porque no se trata de ordenanzas municipales ó reglamentos de policía, ni de leyes sobre impuestos ó percepción de rentas, y, además, porque esas penas pasan, en general, de la cantidad de diez pesos.

Hay, pues, que hacer efectivas tales penas por vía judicial. Pero entonces ocurre, como hace notar con toda razón el Poder Ejecutivo en su mensaje, que debe acudirse á los Jueces del Crimen para que conozcan de estas sencillas infracciones, por ser ellos los únicos que están facultados para intervenir en todos los delitos que no están sometidos á otra jurisdicción por leyes especiales. Los otros Jueces no pueden intervenir porque tienen su competencia limitada á los delitos y faltas taxativamente determinados por los artículos 36, 52 y 97 de nuestro Código de Instrucción Criminal.

Ahora bien, Honorable Cámara: es imposible que los Jueces del Crimen conozcan de esta clase de infracciones por la naturaleza de las mismas, por el procedimiento á seguirse y por el gravísimo inconveniente de que todos deberían bajar á la Capital para ser tramitados.

El Poder Ejecutivo, con todo fundamento, propone en el presente proyecto de ley que sean los Jueces de Paz los que conozcan de las expresadas infracciones. Esto es lo más práctico, lo que está en armonía con la naturaleza de tales faltas, con lo que disponen las legislaciones extranjeras y con los propios intereses de los denunciados.

Sometidas estas faltas á la jurisdicción de los Jueces de Paz, entiende el Poder Ejecutivo que debe establecerse también en la ley un procedimiento especial para su tramitación.

Esto es lo razonable. El procedimiento señalado por el Código de Instrucción Criminal para los asuntos que se tramitan ante los Jueces de Paz, no debe extenderse á esta clase de juicios. Ese procedimiento es el indicado por los artículos 36 y siguientes del expresado Código. Y basta recordar que él empieza con el arresto preventivo del infractor, para darse cuenta de su inaplicabilidad á los casos de que trata el presente proyecto de ley.

Considera, pues, la Comisión de Códigos que la Honorable Cámara debe aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo con las modificaciones que se expresan en seguida, que no alteran la naturaleza del mismo, y que contemplan acabadamente la finalidad que ha originado su presentación.

Con respecto al artículo 1.o del proyecto, vuestra Comisión aconseja una redacción distinta. De la letra del artículo, tal como lo propone el Poder Ejecutivo, parece desprenderse que la comprobación de la falta debe hacerse ante el Inspector que corresponda.

Ahora bien: no pudo haber sido ese el espíritu del artículo. Lo que ha querido establecerse, sin duda alguna, es que si en opinión del Inspector se ha cometido infracción, ese funcionario intimará al autor el abono de la multa. Esta idea resulta mejor expresada con la redacción que propone para el artículo 1.o del proyecto vuestra Comisión de Códigos.

Aconseja también la Comisión que se amplíe á tres días el plazo que señala el artículo 1.o del proyecto para el pago de la multa.

Con el fin de facilitar á las partes la preparación de sus pruebas y de dar tiempo á los jueces que deben intervenir en estos juicios, para dictar concienzudamente las sentencias, vuestra Comisión de Códigos propone que se extiendan á cinco días los plazos que señalan los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo para la celebración de la audiencia de prueba y para que los jueces de primera y segunda instancia dicten sus respectivas sentencias.

El artículo 6.o del proyecto dispone que de todo incidente que se produjere, sólo se podrá apelar, al hacerlo, sobre lo principal, debiendo resolverse conjuntamente las dos apelaciones.

El objeto del Poder Ejecutivo al proponer este artículo ha sido el evitar que los denunciados, promoviendo varios incidentes, paralicen la tramitación del juicio, y puedan así conspirar contra la eficacia de las leyes á que se refiere, cuyo éxito depende, en gran parte, de la brevedad con que se hagan efectivas las penas en que incurran sus infractores.

Pero entiende, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Códigos, que se llena perfectamente ese objeto y que se respeta, además, el procedimiento que señala el Derecho Procesal para la tramitación de los incidentes, estableciendo en el artículo 6.o, como lo propone, que "todo incidente que se produjere, será resuelto por el Juez de la instancia dentro del tercero día, con apelación para ante los jueces que indica el proyecto, la que deberá también resolverse dentro del plazo de tres días".

En concordancia con la variación que aconseja en el artículo 1.o, propone igualmente vuestra Comisión de Códigos que se amplíe á tres días el plazo que señala el artículo 7.o del proyecto para el abono de la multa, en el caso de que se consienta la sentencia de primera instancia ó se haya notificado el cúmplase de la sentencia después de resuelta la apelación.

Cree, por último, vuestra Comisión de Códigos que el artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo debe suprimirse.

Dispone este artículo que en todos los casos de aplicación de multas en que la ley especial no indique el procedimiento judicial que deba seguirse para hacerlas efectivas, se seguirá el establecido en el expresado proyecto.

Ahora bien, Honorable Cámara: el procedimiento que para el cobro de las pequeñas multas de que hablan las leyes de 21 de Julio de 1914 y 17 de Noviembre de 1915 estatuye el proyecto de ley á que se refiere este informe, es tan rápido, tan breve y tan sumario, que parece peligroso extenderlo á todos los casos de penas de multa impuestas por una ley especial, cuyo texto no indique, al mismo tiempo, el procedimiento que deba seguirse para aplicarlas.

Una disposición así, tan general, podría menoscabar en algunos casos las garantías que contempla el legislador al establecer las ritualidades de todo juicio.

Por las razones expuestas, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Códigos os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

La Comisión entiende que él es el complemento obligado de las leyes del 21 de Julio de 1914, sobre resguardo y seguridad de los obreros, y del 17 de Noviembre de 1915, sobre la jornada de ocho horas, cuyo cumplimiento leal y sincero por obreros y patrones hará que nuestra República se acerque al reinado que, como dice muy bien el doctor Joaquín V. González, todos los pueblos anhelan, de la armonía permanente entre el capital y el trabajo.

Sala de la Comisión, 8 de Abril de 1916.

José Salgado.—Duvimioso Terra.
—Pedro F. Alburquerque.—
Horacio Maldonado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para hacer efectivas las penas que establecen los artículos 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914 y 6.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 se observará el siguiente procedimiento: si á juicio del Inspector se hubiere incurrido en multa, intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro de tercero día. La intimación se hará constar en acta que firmará el Inspector y el intimado. Si este último se negare á hacerlo, se pondrá constancia y firmará el Inspector con dos testigos.

Art. 2.o Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la multa no hubiere sido satisfecha, el Inspector solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio. El Juez hará constar el pedido en acta, á la que agregará la constancia acompañada, y señalará la audiencia solicitada, en la que se opondrán las excepciones y producirán las partes las pruebas que tuvieren.

Art. 3.o El demandado será citado para la audiencia con cinco días de anticipación, y el acto tendrá lugar aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiere sido citado personalmente ó en su domicilio.

Art. 4.o Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días. La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Correccional en la Capital y para ante el Departamental en los demás Departamentos. A ese efecto, el inferior, dictada la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de veinticuatro horas, para que las partes comparezcan á notificarse. Notificadas, la parte que desease apelar lo hará en el mismo acto, expresando los fundamentos que tuviese, los que podrán ser contestados por la otra parte si se hallase presente. A la parte que no concurriese se le dará por notificada, quedando con relación á ella con-

sentida la sentencia. De lo actuado se dejará también constancia en acta.

Art. 5.o El superior, recibida la causa, fallará por expediente dentro de cinco días, no siendo necesaria la comparecencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 6.o Todo incidente que se produjere será resuelto por el Juez de la instancia dentro del tercero día, con apelación para ante los Jueces indicados en el artículo 4.o, los que resolverán sin recurso ulterior, también, dentro del plazo de tres días.

Art. 7.o Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuase el pago de la multa en el acto de la notificación ó dentro de tercero día, deberá decretarse el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Lo mismo se hará en el caso en que, notificado el cúmplase de la sentencia, no se hubiere efectuado el pago de la multa dentro de tercero día.

Art. 8.o Cuando la infracción fuese cometida por una Compañía ó Sociedad, el juicio será seguido con el representante ó gerente que tenga á su cargo la dirección del trabajo, y en el cual se hará efectiva la pena.

Art. 9.o Las multas impuestas se destinarán al Tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de Abril de 1916.

Salgado. — Terra (D.). — Alburquerque. — Maldonado."

En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Maldonado — Voy simplemente á proponer una corrección en la forma de este artículo, con la cual considero que quedaría mejor redactado. Propongo que el artículo 1.o se divida en dos artículos: el 1.o estaría redactado así: "Para hacer efectivas las penas que establecen los artículos 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914 y 6.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 se observará el procedimiento indicado por los artículos siguientes". Después, el artículo 2.o empezará con las palabras que vienen en seguida de "procedimiento": "si á juicio del Inspector se hubiere incurrido en multa", etcétera.

Esa es la modificación que yo propongo al señor miembro informante, doctor Salgado.

Señor Salgado — La idea de la Comisión de Códigos, precisamente, es hacer regir por el procedimiento que señala el artículo 1.o á todos los artículos posteriores del proyecto, y como la corrección que indica el señor diputado Maldonado aclara más todavía el pensamiento de la Comisión, yo la acepto.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Maldonado.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para hacer efectivas las penas que establecen los artículos 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914 y 6.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 se observará el procedimiento indicado por los artículos siguientes."

En discusión el artículo leído en la forma que lo ha propuesto la Comisión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Si á juicio del Inspector se hubiere incurrido en multa, intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro de tercero día. La intimación se hará constar en acta que firmará el Inspector. Si este último se negare á hacerlo, se pondrá constancia, que firmará el Inspector con dos testigos."

En discusión el artículo 2.o en la forma propuesta por el señor diputado Maldonado.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o, que pasa á ser 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa á ser 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Comparando, señor Presidente, el articulado de estos dos proyectos, el del Poder Ejecutivo y el de la Comisión, me encuentro con que este último consta de un artículo menos que el del Poder Ejecutivo, y que este artículo suprimido corresponde al artículo 9.o. Yo quisiera saber las razones que ha tenido la Comisión de Códigos para suprimir este artículo 9.o, porque en el informe no se hace referencia á esa supresión.

Señor Salgado — En el proyecto del Poder Ejecutivo había un artículo, — el 9.o, — que establecía que en todos los casos de aplicación de multas en que las leyes especiales no indicasen el procedimiento que debía seguirse para aplicarlas, se seguiría el establecido por el presente proyecto de ley. De acuerdo con ese artículo, en todos los casos de leyes especiales que señalaran como pena la pena de multa y que no establecieran al mismo tiempo el procedimiento que debía seguirse para su aplicación, correspondería adoptar el procedimiento que indica el proyecto que estamos discutiendo. Esta generalidad del artículo del Poder Ejecutivo le pareció un poco peligrosa á la Comisión de Códigos, y entendió que no podía aconsejar su aprobación.

Podía muy bien presentarse el caso de multas muy elevadas, en las que no diera suficientes garantías á los litigantes el procedimiento breve y sumario que establece este proyecto de ley.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión de Códigos resolvió aconsejar la supresión del artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Posteriormente, el señor Ministro de Hacienda, hablando con el miembro informante sobre este artículo, le expresó que la intención del Poder Ejecutivo era solamente aplicar el procedimiento del proyecto á las leyes obreras y no aplicarlo á todas las leyes especiales en que se trate de penas de multa que no tengan señalado en las mismas el procedimiento que deba seguirse para su aplicación.

En la última reunión que celebró la Comisión de Códigos hice presente esa manifestación del señor Ministro de Hacienda, y la Comisión estuvo de acuerdo en que el criterio del Poder Ejecutivo sobre el punto es perfectamente aceptable.

Es decir, que no hay inconveniente en que en todos los casos de leyes obreras se aplique el procedimiento que indica el presente proyecto de ley, porque las penas que se señalan en esa clase de leyes son penas pequeñas para las cuales ofrecerá suficientes garantías el procedimiento que estamos discutiendo.

Pero al mismo tiempo consideró también la Comisión de Códigos que en lugar de hacer ahora un artículo especial previendo el caso, sería mejor, cuando se discuta cada ley obrera, agregarle un artículo estableciendo que el procedimiento para la aplicación de las multas será el que indica el presente proyecto de ley.

De esta manera cree la Comisión de Códigos que se contempla perfectamente bien el criterio sobre el caso del Poder Ejecutivo.

Son estas las explicaciones que puedo dar á nombre de la Comisión, al señor diputado Almada.

Señor Almada — Por mi parte, me declaro convencido con las explicaciones que ha dado el señor diputado Salgado.

Nada más.

Señor Presidente — Léase el artículo 10, anteriormente 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Vamos á sancionar una ley que corrige algunas deficiencias de la que establece la jornada máxima de trabajo. Sería del caso discutir ó proponer otras enmiendas que corrigieran otras deficiencias también notadas en su cumplimiento, de acuerdo con indicaciones que yo he hecho aquí hace ya algún tiempo; pero esto, tal vez, daría margen á un largo debate, y por ese motivo dejaré mis proposiciones para otra oportunidad.

Sin embargo, me creo sí en el deber de insistir en una proposición que corrige una pequeña omisión producida en el momento de sancionarse la ley de las "ocho horas".

La Cámara, al crear los puestos de inspectores del trabajo, sólo se ocupó de la asignación de los sueldos correspondientes á estos empleados, sin ocuparse de

lo relativo á los jefes de sección correspondientes, y que dependen de la Oficina de Trabajo.

Como es sabido, estos jefes de sección no solamente tienen á su cargo todas las tareas que les impone el cumplimiento de la ley de las ocho horas, sino que también las de la Oficina de Trabajo y de otras leyes especiales que se han sancionado en distintas épocas.

Yo, señor Presidente, por estos fundamentos, presento un artículo 10, para ser agregado á esta ley, y que salva esa omisión producida en la discusión y sanción del proyecto de ley de las ocho horas.

Lo paso á la Mesa para que se lea.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario el artículo propuesto, que pasa á ser 11.o.

(Se lee):

"Artículo 11. Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, la planilla número 12 del Ministerio de Hacienda queda modificada así:

Sección Estadística é informes,
el Jefe .... $ 1.260
Sección de Colocaciones, 1 Jefe " 1.260"

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

¿La Comisión de Códigos acepta el artículo propuesto?

Señor Salgado — Con respecto á la primera manifestación del diputado Andreoli, la Comisión de Códigos sólo debe hacer presente que el señor diputado, por la sanción del presente proyecto de ley, no queda imposibilitado para proponer en el futuro nuevas enmiendas á la ley que establece el *horario de las ocho horas.*

Como decía muy bien el diputado á que acabo de referirme, la sanción de este proyecto es urgente, porque es un complemento obligado de la ley de 1915 sobre horario obrero y de la ley de 1914 sobre accidentes del trabajo.

Las otras reformas que según el señor diputado deben introducirse en la primera de esas leyes, puede proponerlas en un proyecto de ley.

Señor Maldonado — No vendrían bien aquí tampoco.

Señor Salgado—Con respecto á la segunda cuestión promovida por el señor diputado Andreoli, la Comisión de Códigos tenía conocimiento de la moción que iba á formular al discutirse este asunto, y después de estudiarla con detención se convenció de la justicia de la misma.

Pero en estos momentos, señor diputado Andreoli, yo abrigo una duda: ¿se trata de un sueldo de 100 pesos por mes ó se trata de un sueldo mayor? ¿No se había hablado de un sueldo de 100 pesos, nada más?

Señor Andreoli—Sí, señor; de un aumento de 20 pesos. Actualmente los jefes de sección de la Oficina de Trabajo perciben ochenta y tantos pesos. El aumento de que se había hablado en el seno de la Comisión era de 20 pesos. De manera que viene á resultar, para la señalación correspondiente en el Presupuesto, de 1.260 pesos anuales.

Señor Salgado—¿Y es eso lo que propone el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Eso es.

Señor Salgado—La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 11 propuesto por el señor diputado Andreoli, que acepta la Comisión de Códigos.

Señor Narancio—Es una anomalía que la Comisión de Códigos salga aceptando una modificación relativa al Presupuesto. La que debe aceptar es la Cámara, no la Comisión.

Señor Presidente—Es un artículo que forma parte de un proyecto de ley que informó la Comisión de Códigos, y es de precepto reglamentario que se pida la aceptación de la Comisión.

Señor Narancio—A mí me parece muy bien lo que propone el señor diputado Andreoli. Lo que me extraña es que la Comisión de Códigos acepte una cuestión de Presupuesto.

Señor Salgado—No es una aberración, señor diputado Narancio. Se trata de un agregado que se propone á un proyecto que ha sido informado por la Comisión de Códigos. Es natural, pues, que la Comisión exprese su opinión á la Cámara, nada más. La Cámara, naturalmente, es la que resolverá en definitiva.

Señor Narancio—Lo que pueden expresar á la Cámara particularmente los señores diputados Maldonado y Salgado son sus opiniones.

Señor Maldonado—Pero no hay tal aberración.

Señor Salgado—La Comisión informa sobre un artículo nuevo de un proyecto que ha estudiado é informado.

Señor Maldonado—Es claro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

13—Se va á dar cuenta de un proyecto de ley presentado por los señores representantes Piovene, Vázquez Varela y Cortinas.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso C) del artículo 50 de la Ley de Elecciones para Constituyentes en lo que se refiere al Departamento de Canelones, debiendo corresponder "once" bancas á la mayoría y "siete" á la minoría, de acuerdo con el principio general consagrado por dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1916.

Alejandro Piovene, representante por Canelones. — R. Vázquez Acevedo. — Ismael Cortinas, diputado por San José."

—A la Comisión de Legislación con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante Cortinas.

14—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de pensiones á la vejez.

Había quedado con la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—En la última sesión en que se trató este asunto,—en medio de una tempestad de interrupciones que cortaban la ilación de mis ideas, — expuse los fundamentos de mi voto favorable á las pensiones á la vejez, proponiendo una solución más benéfica para los elementos sin fortuna, que la de ese inaceptable impuesto de capitación, recogido, á duras penas, de puerta en puerta, de casa en casa, impuesto gravoso para los elementos pobres y de percepción difícil.

Demostré la injusticia de ese impuesto y la razón que les asiste á los elementos obreros al resistirlo tenazmente. Puse de relieve—con ayuda de la Comisión de Hacienda de la Cámara,—la situación angustiosa en que se encuentran millares de hogares que no pueden soportar un impuesto personal ni con la pistola al pecho, del embargo, del Alguacil, y de la prisión por deudas. Sostuve, de acuerdo con lo que ocurre en Inglaterra, que estas pensiones debían ir á cargo del Presupuesto General, pero para ello era menester nivelar la ley de gastos, y entonces indicaba los recursos que podían darse á esas pensiones, rebajando las dietas de los legisladores, haciendo un corte en los altos sueldos de los altos funcionarios y revisando el formidable presupuesto de guerra.

Entre las numerosas interrupciones que me hicieron los colegas de la mayoría se me dijo que esa proposición para rebajar las dietas era extemporánea. Esto es, señores diputados, un profundo error.

Por la disposición constitucional, la Cámara debe fijar el monto de sus dietas, en la última sesión ordinaria que celebre, ó sea el 15 de Junio próximo. Fué precisamente casi en una época contemporánea con esta, hace tres años, que la anterior legislatura, cuando ya comenzaba la crisis económica, elevó el monto de las dietas, de diez pesos, á doce pesos diarios.

Bien: si mi idea encuentra eco simpático en la Cámara, si ella es recibida con aprobación en este recinto, puede aplazarse este asunto dos semanas, y con ese leve aplazamiento nada se perderá. Más aún: estoy seguro que los elementos sin fortuna verán con agrado esa rebaja prudencial de las dietas, á cambio de que se suprima un impuesto que no podrán pagar, que les es completamente perjudicial.

Alguien dijo, y repitió un diario, que podría hacerse una filantropía personal. Pero ello no basta. Es menester obtener 150.000 pesos al año, y la manera de obtenerlos es con una rebaja de las dietas de todos los legisladores. Además, esto tendría un gran efecto moral: traería como consecuencia una selección en el Parlamento.

Es menester que todos los legisladores estén convencidos que el cargo de diputado no es una prebenda ni una canongía para recibir altos sueldos; debe encararse como un puesto de sacrificio, como una carga que se impone á todo ciudadano para servir á la República y para defender altos y puros ideales.

Se me dijo también, entre otras interrupciones, que era un error sostener que cientos de soldados debían ser puestos en la calle frente á la miseria.

Verdad que es peregrina esa doctrina de mantener un alto presupuesto costeado en gran parte por impuestos al consumo, esto es, seguir esquilmando á las clases pobres que trabajan, para sostener la vida de los que viven en los cuarteles en deplorable inacción.

Pero aún admitiendo la verdad de esta tesis, aún admitiendo que es necesario, por la conveniencia de mantener la paz, el no poner soldados en la calle,—aún así, podrá llegarse á obtener un ahorro de medio millón de pesos, conservando los diez mil soldados de línea y los cuatro mil soldados de policía.

Ya la vez pasada recordaban con elocuencia los doctores Martínez y Ramírez que entre pitos, tambores, música, plana mayor, alquiler de cuarteles, se gasta más de un 30 por ciento del presupuesto de cada unidad militar. Si en vez, pues, de existir esos ridículos regimientos de 180

plazas, se refundieran cada dos en uno, sin necesidad de llegar á las unidades de 600 hombres, como ocurre en Francia, se habría obtenido un considerable ahorro. Más aún, se habría dignificado hasta la misma situación de los jefes de unidades militares, que ahora, por sospecha de inteligencias subversivas, están reducidos á no tener más mando que el de un comisario de campaña.—(Apoyados).

También otro colega me interrumpió diciéndome: "La proporción de nuestro presupuesto de guerra es la 7.a parte del presupuesto total, y en la Argentina la cuarta parte corresponde al presupuesto de guerra"; y citaba, en apoyo de sus opiniones, las cifras consignadas en el Almanaque de Gotha.

Un colega de la mayoría, ante esas cifras dadas, encarándose conmigo, me dijo: "Se ve que usted no sabe lo que dice".

Me sentí un poco perplejo ante esas cifras dadas de improviso y de modo terminante, y por más que en mis recuerdos tenía dudas de que fuera así, no me atreví á desvirtuarlas. Con todo, terminada la sesión, fuí, no al Almanaque de Gotha, sino á la ley de Gastos de la Nación vecina, y puedo asegurar que los datos dados por el colega son equivocados. Precisamente revelan que la proporción de lo que se gasta en presupuesto de guerra en nuestro país es mayor que en la Argentina.

Y ante todo debo decir á la Honorable Cámara que me parecen absurdas estas comparaciones con un país que tiene quince veces más extensión que el nuestro, que es primera potencia en América, que necesita escuadras y dreagnouts para defender una costa oceánica formidable, extensa desde el Cabo San Antonio hasta el estrecho de Magallanes. Pero aún así, haciendo esa comparación entre nosotros y la Argentina—que sería como si se quisiera comparar, en Europa, Bélgica con Alemania,—notamos que la proporción es desfavorable para nuestro país: allí el presupuesto en la Argentina es de veintinueve millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos oro sellado y trescientos sesenta y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos diez y nueve pesos ochenta y dos centésimos moneda nacional. Bien: el presupuesto de guerra es de veintinueve millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y dos pesos con veinte centésimos, moneda nacional; y el de marina veintiocho millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos con cuarenta centésimos moneda nacional; haciéndose el cálculo, se ve que el presupuesto de guerra, con relación al Presupuesto General de Gastos, es de un octavo y no de un cuarto como decía el señor diputado que me interrumpió; en cambio, en nuestro país es el séptimo. Pero si comparamos lo que se gasta en la República Argentina en presupuesto de Guerra y Marina, con lo que se gasta en Instrucción Pública y Justicia, se ve que sus cifras son completamente desfavorables para nuestro país. En la Argentina se gastan en Instrucción Pública cincuenta y tres millones setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y nueve centésimos, vale decir, se gasta en Instrucción Pública casi lo mismo que se gasta en Presupuesto de Guerra y en Presupuesto de Marina; en cambio, en nuestro país se gasta en Guerra dos veces más que en Instrucción Pública y veinte veces más que lo que cuesta administrar justicia.

Si hacemos la comparación en los soldados, esa comparación es también completamente desfavorable para nuestro país: allí hay ocho veces más población que en el Uruguay; tiene, como es sabido, quince veces más territorio; y bien: hay sólo veinte mil soldados; nosotros tenemos un ejército permanente de diez mil soldados y de cuatro mil policías.

Veamos Chile, la nación militarista por excelencia, nación conservadora, que además tiene el grave problema nacional, siempre vivo y ardiente, del pleito con Perú. Y bien: Chile, á pesar de tener cuatro veces más territorio que nosotros, no obstante su inquietante problema externo, sin pujos socialistas, tiene ocho mil cuarenta y cuatro soldados contratados, pudiendo sustituirse en parte por conscriptos, y nueve mil ochocientos sesenta conscriptos: total, diez y siete mil novecientos cuatro soldados.

He demostrado con esto el error de las interrupciones que me hicieron en la anterior sesión.

Además, señor Presidente, no es injusto mi pedido, que estas pensiones sean costeadas por las dietas de los legisladores, por los altos sueldos de los altos funcionarios, y por una disminución de unidades, ó refundición de cada dos unidades en una, del Presupuesto de Guerra, como sustitutivo del impuesto á crearse sobre toda la población del país.

En Inglaterra, estas pensiones á la vejez, que importan al año 40 millones de pesos, se han costeado con impuestos á las herencias; pero aquí ni siquiera á eso podemos acudir: cuando se discutió el impuesto á las herencias en esta Cámara, queriéndose dar un nuevo seguro á los empleados que ya estaban asegurados, recuerdo que tanto el doctor Martínez, como el que habla, dijimos que no había que ir á gravar la herencia para darle á los empleados, que ya tenían su seguro:—que eso debía dejarse para leyes de protección social. No se hizo caso. Se gravó la herencia, llevándola á una proporción que ya es superior al gravamen que pesa, como se demostró en ese debate, en cualquier parte del mundo.

Señor Almada—Pero no se tocó la situación del empleado.

Señor Beltrán—Pero se tocó la de las herencias, de tal manera que ahora no se puede tocar, porque ya un hermano, señor diputado, paga 18 o|o y hay impuestos de 27 o|o, ó sea de la tercera parte.—(Murmullos).

En Inglaterra, señor Presidente, también se sostuvo la tesis que yo sostengo: Thomas Plaine, un publicista inglés, en su libro "Rigths of man", decía: "¿qué vale más: hacer la vida dulce á ciento cuarenta mil viejos ó dar un millón de libras esterlinas á un solo individuo, el Rey?" Y entonces sostenía que se debían dar pensiones á la vejez, de seis libras por año, á los viejos que tuvieran más de cincuenta años, y de diez libras á partir de sesenta,—pero que esos recursos debían sacarse de los rendimientos del Rey, rendimientos que eran costeados por el pueblo inglés. Plaine decía: "Estos recursos no son exigidos como caridad, sino como un derecho, pues los ciudadanos ingleses, con los impuestos directos é indirectos pagados al Gobierno, han vertido una suma suficiente para asegurar la renta propuesta".

Es precisamente lo que yo sostengo: no es una caridad el dar estas pensiones á la clase pobre á expensas de las dietas de los legisladores y de los altos sueldos de los altos funcionarios, desde el momento que los sueldos que perciben los funcionarios, las dietas de los legisladores, el costo del Ejército, es pagado, en su mayor parte, como casi todos los gastos del Presupuesto General, con impuestos al consumo, con impuestos sacados al músculo y al estómago del pueblo que trabaja.

Ahora, en cuanto al criterio sostenido por un distinguido compañero, que la ley debía hacer en este artículo distingos, dando pensiones á los pobres que merecen y no dándoselas á los que no han tenido vida moral, disiento con la opinión de ese distinguido compañero.

Es cierto que hay varias legislaciones que exigen condiciones de moralidad: está, por ejemplo, la ley inglesa, que exige, para dar la pensión, que sea un elemento trabajador, que no haya estado preso: no le da la pensión mientras está en la prisión, y necesita para recibirla que haga más de diez años que haya salido de la cárcel; otras leyes, como la australiana, exigen un certificado de buena conducta durante cinco años de la vida. En Inglaterra hacen esa clasificación de moralidad los "pensión officer", funcionarios imparciales, y á pesar de ello es difícil: ¿cómo se haría y quién haría esa clasificación de moralidad en nuestro país?

Creo que esto, además, no es humano, y no debe hacerse al respecto distingos de ninguna clase. Es superior, á mi juicio, el criterio del legislador francés, que no ha hecho clasificación de méritos ni de vicios y no investiga la vida anterior. Alguien dijo que el legislador francés, por ello, era amoral, y á mí me parece un error: me parece que ese es el criterio profundamente moral.—(Apoyados).

Por el hecho de ser un anciano indigente, sea cual fuere su vida pasada, debe recibir una pensión.—(Apoyados).

El legislador no busca con esto premiar una virtud, recompensar un mérito; es otro el fin del legislador: es mitigar el infortunio, atenuar el dolor.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Maldonado—Ese es el verdadero espíritu de la ley.

Señor Beltrán—Pero yo me pregunto: ¿es acaso justo que á un anciano que tiene hambre y frío, para darle una mísera pensión de siete pesos, se le vaya á preguntar si fué bueno ó malo y á exigirle la prueba de los antecedentes morales?—(Apoyados).

Señor Mibelli—Sería inicuo.

Señor Beltrán—¿Es acaso justo dejarlo entregado á su sola suerte? ¿No tiene bastante castigo con la desdicha que lleva consigo?—(¡Muy bien!).

Señor Maldonado — Yo me felicito de que el señor diputado Beltrán acompañe á la mayoría en ese sentido. Por eso yo decía el otro día, interrumpiendo al señor García, que lamentaba, y que hasta me parecía mentira que una sola voz se levantara en la Cámara criticando el proyecto, porque en él no se hacían tales distingos, que son odiosos en este caso, aunque se afirme lo contrario.

Señor Bruno—Con asombro del señor diputado Cortinas, que decía que parecía mentira que en la mayoría hubiesen diputados que sostuviesen el criterio que ahora está sosteniendo el señor diputado Beltrán.

Señor García—El señor diputado Beltrán está completamente equivocado, como lo están los miembros de la mayoría al hacer esas observaciones.

Señor Infantozzi—Esa es la opinión particular del señor diputado García.

Señor Beltrán—Yo me alegro de que haya esta discrepancia de detalle entre algunos colegas de la minoría, para que se vea que nosotros no marchamos en regimiento, sino que también tenemos nuestras discrepancias de ideas, cual cuadra á los afiliados á un partido popular como el nuestro.

Señor Bruno — Rara vez, desgraciadamente.

Señor Beltrán—Pues bien: yo decía que si se aceptase el criterio inglés de exigir algunas condiciones...

Señor García—Criterio universal, señor diputado.

Señor Beltrán—Universal, no.

Señor García—El señor diputado no me podrá citar una sola ley de pensiones á la vejez en que no se hagan distingos.

Señor Mibelli—Eso no es un argumen-

to, porque no hay ninguna ley como la nuestra de pensiones á la vejez.

Señor Presidente—No puede seguirse el debate en forma dialogada; tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—Ante todo, quiero precisar que la manifestación formulada por mi distinguido compañero y adversario ocasional en esta parte...

Señor García—Pero amigo...

Señor Beltrán—... pero amigo de todas las horas, no es exacta, porque la ley francesa no hace distingos de ninguna clase: se ha apartado del criterio inglés y del criterio de Dinamarca y Nueva Zelandia al respecto.

Señor Mibelli—Es una ley distinta.

Señor Beltrán—Creo más: si se aceptase el criterio inglés de que un anciano que sale de la cárcel necesita estar diez años antes de recibir la pensión, llegaríamos á consecuencias deplorables. Si un anciano que ha estado preso, sale de la cárcel.....

Señor García—Lo deplorable es que se sirvan pensiones á las prostitutas y á los vagos.

Señor Mibelli—Si tienen hambre, se les debe dar á todos los que tengan hambre!

Señor García—Existe la Asistencia Pública para recoger los rezagos de la sociedad.

Señor Presidente—Señor diputado García: no puede hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor García—Estoy ahorrando un discurso á la Cámara.

Señor Presidente—Ya tendrá oportunidad de hacer uso de la palabra.

Señor Maldonado—Pero antes de ir á la Asistencia Pública es preferible darle ese derecho.

Señor Presidente — El señor diputado Maldonado no puede hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Beltrán — Yo digo: á un anciano que sea indigente, por haber estado en prisión, si pasa de los 65 años y está en la miseria, no es justo negarle una pensión. — (Apoyados).

Generalmente á ese hombre se le considera como un descalificado, y bastantes dificultades tendrá para abrirse camino en la vida. Si todavía se le deja frente á frente á la miseria, ¿no es acaso alejarlo de la regeneración? ¿no es acaso exponerlo á una nueva reincidencia? Y sobre todo, señor Presidente, ya hay otra orientación en la ciencia penal moderna: los delitos, como los extravíos de los hombres, no son tan sólo consecuencia del factor personal; la vagancia, la mendicidad, la delincuencia, son engendradas por múltiples factores sociales. — (¡Muy bien!).

Luego, pues, la sociedad no debe mostrarse rígida é implacable con la desgracia, persiguiendo al hombre cuando declina en la vida y cuando sólo reclama clemencia, piedad y amparo.—(¡Muy bien!).

Además, me parece que sería justo que se agregara en este artículo 1.o la palabra "inembargable"; de manera tal, que las pensiones sean para los viejos y no aprovechen de ellas los usureros.

Deben recibir las pensiones todos los pobres, repitiendo la frase de un inglés, Booth, el cual expresaba: "las pensiones deben ser dispensadas como Dios esparce la lluvia sobre los buenos y sobre los malos".

Doy mi voto á las pensiones á la vejez, deseando que baje de sesenta y cinco á sesenta años la edad necesaria para obtener dichas pensiones, pues ya á los sesenta, para los trabajadores que han llevado existencia ruda, la vida se hace difícil, y para que no se trate, como dicen los obreros, de una letra pagadera en el cielo.

Señor Mibelli — Llegaremos á eso, señor diputado.

Señor Beltrán — Votemos las pensiones á la vejez sin aceptar ese impuesto inicuo é injusto de capitación con que financia el proyecto de ley el Poder Ejecutivo, y que los pobres no podrán pagar; sin aceptar el impuesto sobre la campaña esquilmada, como lo pretende el Partido Socialista; votemos las pensiones á la vejez á cargo del Presupuesto, y para darle los recursos que ellas necesitan hagamos un corte á las dietas de los legisladores y á los altos sueldos de los altos funcionarios y al agobiante presupuesto de guerra.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Está casi redimido el señor diputado!

Señor Ministro—El discurso muy interesante é importante pronunciado por el señor diputado Beltrán merece ser tomado en cuenta, así como los de algunos otros oradores que hablaron anteriormente; pero como la disertación principal de estos señores legisladores ha sido alrededor de los fundamentos financieros de este proyecto, que están tratados en un artículo especial y no en el artículo 1.o, yo me propongo tomar en cuenta las argumentaciones expuestas á contestarlas cuando se trate el artículo respectivo. Por lo pronto, en el artículo 1.o no hay más que la referencia á las pensiones á que tendrán derecho los ancianos llegados á la edad de 65 años, y en situación de indigencia. Una vez consagrado este principio, en los artículos siguientes se tratará,—como consta en el proyecto de ley,—de los recursos financieros mediante los cuales se va á hacer efectivo el pago de esas pensiones. Quiero llamar la atención sobre esto á la Honorable Cámara, como lo hice otra vez, porque la metodización del debate es lo que puede conducir á tener un concepto más claro y más exacto de la cuestión.

No se han hecho, sino por el señor diputado Andreoli, objeciones á la cantidad que se establece como pensión mínima y que es á la que se refiere el artículo 1.o. Respecto de eso, debo decir que, en el cálculo hecho por el matemático señor Pernot, de acuerdo con las bases de nuestra estadística, dicho señor llegaba á la conclusión de que sólo en caso de que no se pudiera recaudar más que el 60 o|o de lo que teóricamente resulta probable á recaudar, alcanzará á abonarse á los ancianos una pensión mínima de siete pesos. Es partiendo de esta base que el Poder Ejecutivo proyectó la pensión mínima de seis pesos para tener la casi completa seguridad de poderla pagar desde un principio sin tener que apelar al concurso de rentas generales para ello.

Era lo que tenía que decir con referencia al artículo 1.o.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Yo he terminado.

Señor Andreoli — Perfectamente.

Por el artículo 10 de este proyecto se establece para la distribución de las pensiones la cantidad mínima de siete pesos...

Señor Ministro — Seis pesos.

Señor Andreoli — ... pero no se establece la cantidad máxima.

Señor Ministro — La cantidad máxima será la que resulte de la recaudación.

Señor Andreoli — Yo le preguntaría al señor Ministro si no sería conveniente establecer una suma máxima á efecto de reunir recursos después, para complementar los beneficios que se puedan aportar á los ancianos por este proyecto de ley, —con hospitalizaciones como en Bélgica, por ejemplo,—porque la recaudación, en cierto momento, podría ser mayor de un 60 por ciento.

Señor Ministro — Todo se distribuirá. Por eso se dice en otro artículo que se aplicará el procedimiento de "repartición", lo que quiere decir que se repartirá lo que se recaude.

Señor Andreoli — El mínimo está determinado... Me parece conveniente señalar el máximo. Y destinar el sobrante á obras que complementan la acción beneficiosa en favor de los ancianos. Por eso se señala en mi proyecto una cantidad fija, suficiente para atenderse á las necesidades. Después de ella, se podría constituir el fondo de reserva indicado.

Un señor representante — Y el máximo será con arreglo á las rentas.

Señor Ministro — Si se recauda más, que será todo el mayor empeño del Poder Ejecutivo, se distribuirá mayor cantidad. Esa es la probabilidad. En cuanto á lo mínimo, hay que fijarlo, porque la ley establece que, aunque sea de rentas generales, siempre se pagará con seguridad esa suma.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto al artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Van á leerse el artículo 1.o del proyecto y el 1.o del señor diputado Andreoli.

Se votará primero el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, y si fuera rechazado se votará el artículo del señor diputado Andreoli.

Señor Beltrán—¿La Comisión aceptaría un agregado de que las pensiones sean inembargables?

Señor Ministro—Eso podría estar en un artículo final.

Señor Beltrán—En la ley inglesa creo que está en el artículo 1.o.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero yo creo que eso es porque esos países no tienen una ley general que declare los sueldos y pensiones inembargables.

Señor Beltrán—Por la tercera parte.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, en la totalidad.

Señor Almada—Son inembargables todas las pensiones y sueldos.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o (De la Comisión). Toda persona llegada á los sesenta y cinco años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión mínima de 72 pesos anuales."

Léase el artículo 1.o sustitutivo del señor diputado Andreoli.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda persona llegada á los 65 años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión de 144 pesos anuales."

Se va á votar el artículo 1.o de la Comisión. Si fuere rechazado, se votará el del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los extranjeros ó los ciudadanos legales deberán tener, por lo menos, quince años de residencia en el país para tener derecho á pensión, reduciéndose ésta al mínimum asegurado á los nacionales.

Para que los extranjeros tengan derecho á la pensión que corresponda á los nacionales, deberán haber contribuído con el impuesto de previsión social por lo equivalente á 30 años."

Léase el artículo 2.o sustitutivo propuesto por el señor diputado Andreoli.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los extranjeros ó los ciudadanos legales deberán contar, por lo

menos, con quince años de residencia en el país para tener derecho á pensión".

Se va á votar el artículo 2.o de la Comisión. Si fuera desechado, se votará el propuesto por el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba el artículo 2.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase un impuesto de previsión social, de veinte centésimos mensuales, que abonará todo habitante del país desde la edad de 20 años, ó desde los 15 años, si goza de sueldo ó renta, siendo reducida á la mitad hasta la edad de 20 años en este último caso."

En discusión.

Señor Ministro—Como ya va á sonar la hora reglamentaria, pediría á la Honorable Cámara que se levantara la sesión, quedando con la palabra para la próxima.

Señor Presidente—Si no hay oposición, así se hará.

Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

"En discusión general y particular:

1.o Modificación al Reglamento de la Honorable Cámara sobre discusión y sanción de los presupuestos.

2.o Forma en que se invertirán las nuevas rentas ó recursos adjudicados á las Municipalidades.

Continuar la discusión particular:

3.o Pensiones á la vejez.

4.o Prenda agraria.

En discusión particular:

5.o Modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Bonos de Saneamiento.

6.o Inembargabilidad del Seguro Popular.

7.o Organización de la enseñanza industrial.

En general:

8.o Reglamentación de las profesiones de contador y perito mercantil.

9.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

10.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

11.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

12.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.

13.o Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

14.o Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

15.o Gastos de importación de materiales industriales.

16.o Reglamentación de la profesión de perito calígrafo.

17.o Pavimentación de calles en Punta del Este.

18.o Creación y presupuesto de la Escuela Naval.

19.o Licencias para residir en el extranjero. (Peticiones de las señoras Joaquina Alvarez de Alsina y Angela Manau de Barens).

20.o Solicitud del doctor Dionisio Mendy sobre rehabilitación de ciudadanía.

21.o Permiso para aceptar una condecoración. (Solicitud del doctor Baltasar Brum)."

Señor Andreoli—Señor Presidente: por moción del señor diputado Ferrer Olais, se resolvió, en días anteriores, que en virtud de ser fiesta el jueves próximo, como el pasado, se celebrara sesión los días viernes subsiguientes. Resulta que el viernes pasado vinieron algunos señores diputados y otros faltaron, al punto de no poderse celebrar sesión. Yo no falto á ninguna sesión; pero convendría saber si para la sesión del viernes próximo vendrán todos los señores diputados, porque resulta que algunos nos pasamos, como de costumbre, bastante tiempo esperando, sin que haya número. No deben votarse sesiones extraordinarias, para después no concurrir á ellas.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 24 de Mayo de 1916

AVISOS DEL DIA

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 12 de Mayo de 1916, la expropiación de una parcela de terreno ubicada en el cruce de la calle Aurora y Bulevar Neptuno, 20.a sección judicial de Montevideo, se cita por el término de ocho días á la sucesión de don Bernardo Avagnino, propietaria de dicho terreno, para que comparezca por sí ó por representante á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á su disposición en la misma oficina.—Montevideo, Mayo 22 de 1916.—Por autorización: J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o. 1993-v.jn.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

Ministerio de Instrucción Pública

ACTA N.o 3542



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

ACTA N.o 3535



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1995-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Portela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorimberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Elhauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la *sucesión de don Ramón Martínez Varga* sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Peralta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Bonifacia Virginia de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel José Parodi,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1483, y doña **Raquel Rosa Castiglioni,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ferretti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1487 bis, y doña **Angelina Píriz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pelegrino Andreani,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1690, y doña **Francisca Domato,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña **Rosa Porto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Díaz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña **Francisca Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lomazzi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2416, y doña **Margarita García,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2043-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Acosta,** de 29 años de edad, de estado solte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ro. de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1836, y doña **María Maldonado,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Marroni,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1154, y doña **Zelmira Gosliuo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cheda,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Marta Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Saniguet,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2073, y doña **Blanca Aída Martínez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trevellini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **Graciana Russomando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña **Isidora Morales,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Hegoburu,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Bellagamba,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 2002-v.jn.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves; Resultando: Que don Elbio Estrada, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1992-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Stabile, por sí y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Parmetela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifrurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stablo, en vez de Stabile; 2.o La partida de nacimiento de Valentín Cefrorella, por figurar el padre con el apellido Cifurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Guerdino Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chiflonello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile; 4.o La partida de nacimiento de Natividad Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifurella, en lugar de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en vez de Stabile; 5.o La partida de nacimiento de María Carmela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Cifrorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabla, en lugar de Stabile; 6.o La partida de nacimiento de María Rosa Cefrorella, por aparecer el padre con el apellido de Ciflorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Estable, en lugar de Stabile; y 7.o La partida de defunción de Francisco Cefrorella, por figurar con el apellido de Siforelli, en lugar del verdadero, que es Cefrorella. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2003-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Cirilo Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1996-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, donde dice "hija legítima de Juan Berninzoni Rossi", debe decir "hija legítima de Juan Berninzone Rossi"; 2.o En la partida de nacimiento de Clelia Berninzone Rossi, donde dice que es hija de Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es de Juan Berninzone Rossi, y donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carlos Rossi, debe decir que los es Carlos Berninzone Rossi; y 3.o En la partida de nacimiento de Victoria Berninzone Rossi, donde el padre aparece como Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2000-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un anillo de oro con un espléndido brillante

El día 3 de Junio, á las 15 y 30, En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327, procederé á vender el mencionado anillo por la bajísima base de 240 pesos. Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en autos sucesorios de Luis Risso para pago de costas. La venta es al contado y la entrega de la prenda en el acto, la que se encuentra en poder del señor Alguacil nombrado á disposición de los interesados. — Más informes, al martillero, Magallanes 1890. 1998-v.jn.3.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez: al Sud con don Rafael Beltrán: al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea: que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz.
1994-v.jn.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de mil ochocientos cascos de verano para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta repartición el día 26 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, advirtiéndose que el acto de la licitación se llevará á cabo con el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
1940-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

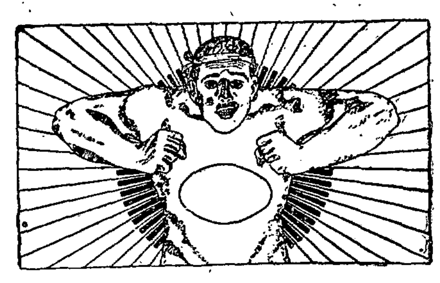
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3523



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"THOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1848-v.my.24.

ACTA N.o 3534



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GIANT HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3541

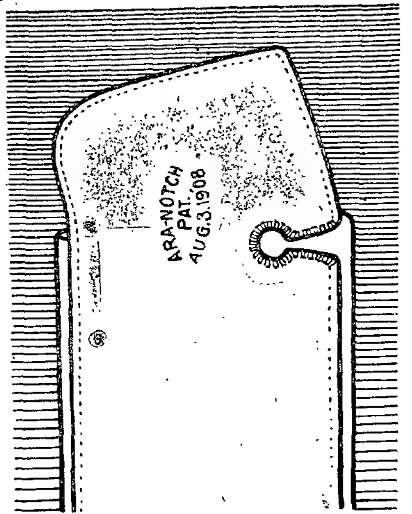
Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3522



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GUARDIA CIVIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1867-v.my.27.

ACTA N.o 3532



Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ARA - NOTCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"SEELE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 66.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3547

ALLENBURYS

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ALLENBURYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3546



Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"EXHIBITION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1958-v.jn.8.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1596-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DRYAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3510

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527



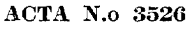


Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1889-v.my.31.



ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524



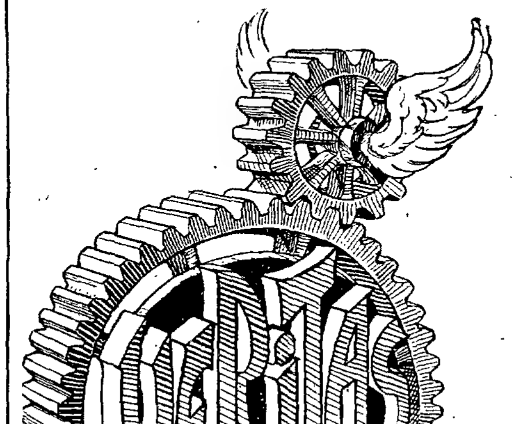
Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1890-v.my.31.

ACTA N.o 3521



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, apoderado el señor Guillermo Lottermoser, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1866-v.my.27.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1881-v.my.29.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3548

BYNO

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BYNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SINALCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3549



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ARADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 86.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1931-v.jn.6.

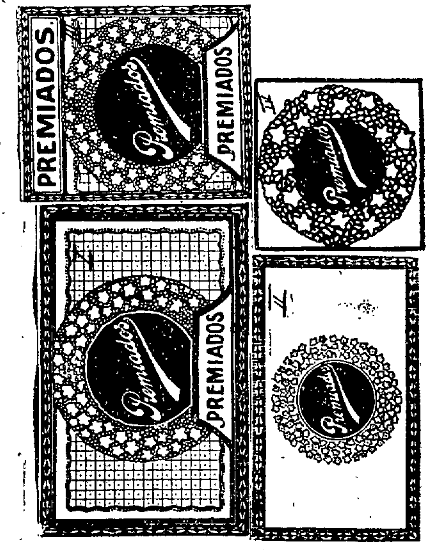
ACTA N.o 3507

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CURIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1846-v.my.24.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3518

"C.E-Z"

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe. de Sección. 1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3536

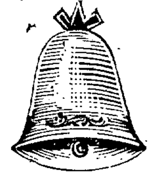
Bilz

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1911-v.jn.3.

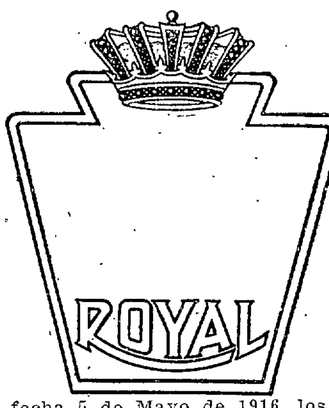
ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.my.29.

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1840-v.my.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1, de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámae á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura á ejecutarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 27 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — La Dirección.

1882-v.my.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5 de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección.

1869-v.my.26.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de pedregullo destinado á recargar el trozo de la carretera á San José, desde las inmediaciones de la Estación Capurro hacia Rodríguez.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado á la construcción de un trozo de la carretera á San José, comprendido entre el kilómetro 73 y 82 del amojonamiento nacional, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, que se hallan, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — P. A.: Aníbal R. Abadie Santos, Auxiliar 1.o.

1883-v.my.26.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 metros de paño de invierno para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño gris azulado para chaquetones de marineros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1902-v.my.24.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifeisto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina, todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—La Administración.

1956-v.my.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lanzac se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Juan Francheris y los de María Cazalá, que se encuentran depositados en el nicho número 538 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan M. Lanzac.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — La Administración.

1375-v.my.26.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda E. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Mayo corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1962-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Mayo 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1963-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para el entascamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, com-

prendidos entre Cerritos y Montecaseros, y Montecaseros y Comercio, respectivamente.
Los proponentes deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.
1913-v.my.26.

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.
Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.
1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.
1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clovis de Souza Gomes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, Estado de Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ruth Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2005-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Barcellos da Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Ciudadella número 1372, y doña **Esther Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2006-v.my.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña **Adela Ferradás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 934.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1982-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Banfi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Elvira Massiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 2185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2018-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 552, y doña **Genoveva Recarey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2019-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Escabini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Ketty Anza Zubillaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2020-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña **Dolores Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones 1529.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1999-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Augusto Guillermo Herm**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Luisa María Brandt**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommern, domiciliada en la calle Solís número 1516.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2000-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clemente Ximeno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1626, y doña **Teresa Vives Pizzorno**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Deya (Mallorca), domiciliada en la calle Durazno número 935.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2031-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez Martínez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **Pelegrina Varela**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 874.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2032-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Patteta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1019, y doña **María Isabel Heguy**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1019.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2021-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alejandro María Delaunay**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Juncal número 1280, y doña **Agarite Comte**, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Juncal número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2022-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán da Costa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Irene da Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2007-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnevale**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 765, y doña **Francisca Palma Sofía Nocera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1983-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dominioni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 976, y doña **María Ernesta Aspesi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña **Nieves García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.my.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fadel**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Marsilla, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Almeida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1984-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 9, y doña **Angela María Teresa Zangaro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1985-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albistur**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña **Esther Alonso Bidart**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2009-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Arjona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña **Filomena Speranza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2010-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laurensano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1181, y doña **María Micaela Juliano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capdevilla s/n. (Barrio Español), y doña **María Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña **Antonia Sabbia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1986-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña **Petrona Molfesse**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1987-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1104, y doña **Juliana González**, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jn2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Salvador Molinari**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1305, y doña **Rosa Belloso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Madrid número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pozzoli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña **Catalina Celia Cordano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2001-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Mauriz Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Jujuy número 2535, y doña **María Manuela Torrado Tembrás**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1988-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Farielo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña **María Isabel Giménez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magenta número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 79, y doña **María Elvira Crosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2014-v.my.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereyra**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña **Braulia Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1989-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio García Aradas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña **Dominga López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo** para que sea fijado en la puerta de **esta** Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda **la** ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2023-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Piffaretti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 155, y doña **Lola Amelia Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2024-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pérez**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2015-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mauro Jorge**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña **Ramona María Ester Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2002-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Luis Prandi**, *de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Millán* número 328 n|v., y doña **Amanda F. Pica**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 328 n|v..

En fe de lo cual intimo á los que supieren *algún impedimento para el matrimonio* proyectado, lo denuncien por escrito ante esta *Oficina, haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* **Saúl González Montes**, *de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno (1.a sección), y doña* **Silia Solinda Corradi Bavio**, *de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 40.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2016-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benítez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1369, y doña **María Irma Silveira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1993-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo De Leo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 2, y doña **Luisa Siniscalchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1994-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Miranda Zabaleta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2331 (18.a sección), y doña **Eloísa Benedi Pagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Delbono**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña **Adela Barthe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado civil. 2025-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fabbri**, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1474, y doña **Aurora Tellechea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2026-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Garrido**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Borro**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1995-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Agazzi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Caprile**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1996-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Esteban Mazzini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 423 a, y doña **María Luisa Olhagaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 423 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2027-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gentile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña **Enriqueta Barbieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2028-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña **María Estrella Di Prisco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2017-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Alonzo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña **Rosa Tassara**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón José Agradeño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña **Ana María Luisa Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amorós**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña **Consuelo Roig**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2003-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Balaguer**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **María González**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle República número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2004-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Fidel D'Elía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña **Virginia Baudino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Benaprés** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2273, y doña **María Luisa Valazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1990-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Moreno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en La Floresta, y doña **Isabel Martín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1997-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas, y Juan B. Gardella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segun-

do turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldnado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 104, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1971-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del *Código de Comercio y las observaciones* que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas qué le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Harlland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Calmi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada *como de propiedad del nombrado* Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriado, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos: Resultando: Qué los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones qué había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes; Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ta-

cuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arroyo de Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llul, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1897-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Reggi, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1918-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apurutra de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, *Actuario*. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros setenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad; trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande; doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

RODOLFO M. JENTSCHIK

JUDICIAL

Una chacra en Minas. — El 15 de Junio á las 15. — En la calle Sarandí número 423.

Remataré á la más alta oferta una valiosa chacra, situada en el punto más pintoresco de la ciudad de Minas, sobre el arroyo San Francisco, con poblaciones, frondosa arboleda y otras mejoras importantes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sierra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo á las 15 y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, más ó menos, lindando por el Norte con el Camino Nacional que conduce á Montevideo, por el Sud con propiedad del señor Aroztegui, por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de *la sucesión Aguiar, y por el Nordeste* con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Mariano García Selgas, Actuario Adjunto.

Por más informes: ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 1991-v.jn.15.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7,007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitan-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

do con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1974-v.jn.8.

D. A. SARACHAGA

De 96 hectáreas de campo en Corralito (Soriano), sobre el camino á Dolores, á 75 kilómetros de Mercedes, 40 de Dolores y 30 de Estación Palmitas.

El miércoles 24 de Mayo, á las 16, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Juan María Pérez", se hace saber al público que el día 24 del entrante Mayo, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder á vender por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, distrito del Corralito, compuesta de 38 hectáreas; 5.876 metros cuadrados y 56 decímetros, también cuadrados, que lindan por el Norte con Leonarda B. de Pérez, por el Sud con Martín Pérez, por el Este con Edmundo Waller y por el Oeste con José M. Pérez; 2.o Otra fracción de campo situada también en el Corralito, compuesta de 57 hectáreas, 8.814 metros cuadrados con 837 milímetros, que lindan por el Norte con Felisa Pérez de Fuentes y José M. Pérez, por el Sud con Martín Pérez, por el Este con Edmundo Waller y Juan M. Pérez y por el Oeste con Adolfo M. Pérez. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, Ituzaingó 1321 ó Salsipuedes 1080.

1957-v.my.24.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

1964-v.jn.7.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos).

1959-v.jn.21.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364.

1949-v.jn.23.



EN LOS POCITOS

Un expléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino de Bonfiglio, se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuídos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro; cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Nario, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1928-v.my.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 100 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprile con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Miguel Barreiro: lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 centímetros y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 ojo en garantía: 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 78 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis: por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 ojo en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol.

1985-v.jn.12.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto. 1982-v.jn.12.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo. 1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía. 1961-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores

para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascio.

1966-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez.

1980-v.jn.23.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante.

1950-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertenecer á ella los socios señores Serafín y Carmen Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos.

1948-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía.

1941-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Thévenet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes

1978-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta.

1921-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela.

1951-v.jn.9.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Viega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris.

1919-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño.

1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli.

1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone.

1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo.

1909-v.jn.3

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres, París
1426, Treinta y Tres, Montevideo

Se convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el sábado 24 de Junio de 1916 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1915.

2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas.

3.o Lectura del acta de la asamblea del 19 de Junio de 1915; mantenimiento ó supresión de la resolución dando quitus á los antiguos administradores.

4.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus á los administradores.

5.o Ratificación del nombramiento de un administrador en reemplazo del señor De Saulce Latour, fallecido, y nombramiento de un administrador.

6.o Nombramiento de comisarios de cuentas para 1916 y fijación de sus remuneraciones.

7.o Autorización á darse á los administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar ó conservar interés directo ó indirecto en empresas ó negocios con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos tienen derecho á tomar parte en la asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los propietarios de una cantidad de acciones inferior á diez pueden reunirse para formar el número necesario, haciéndose representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á las asambleas deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Junio de 1916. Los títulos deberán depositarse en la sede social de París, 16 bis, Rue de Londres, y en la agencia de Montevideo, Treinta y Tres 1426.

Los recibos de depósito de los señores Louis Ferri y Cía., Paul Ferri y Cía., como los de las principales casas de banca ó establecimiento de París y Montevideo, serán aceptados.—Lionel Saint Jhon de Crevecoeur, Presidente del Consejo.—M. de Maroussem, Comisario de Cuentas.

1912-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. — Duilio Dossena.

1899-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.— Andrés Abella.

1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelazza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli.

1892-v.my.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry.

1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú.

1895-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24.....	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey.........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina.....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916.
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrác Jácinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarellé Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Boirro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos

L
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lünning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W
Wolf Arnoldo

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

Tacuarembó
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
J. Marichal (hijo)

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1863-ptc.1016.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández.
1968-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y damás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos.
1877-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el artículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.
1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en esta ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.
1878-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto.
1852-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.—Antonio C. Cozzolino. 1862-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarri, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.
1855-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ferazo Hnos. 1847-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva.
1851-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain.
1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares. 1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1381, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet. 1843-v.my.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro. 1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazol. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto.
1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata. 1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos.
1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña.
1831-v.my.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de cafe, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).
1818-v.jn.2.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andres Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati.
1765-v.my.29.